

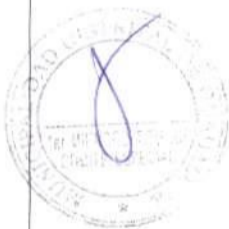
BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹



*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE*



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 001-2020-MDG/CS 1**

PRIMERA CONVOCATORIA



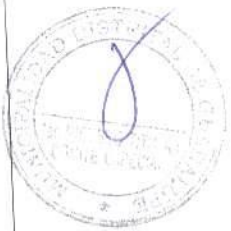
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO
POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica

y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Quando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles, contados desde tal requerimiento. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento

del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

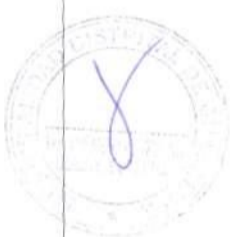
En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la acta correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento cuando las Entidades del Gobierno Nacional convoquen la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/. 20 000 000.00, los adelantos directos y por materiales o insumos podrán otorgarse a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesario la presentación de la garantía correspondiente.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de

la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

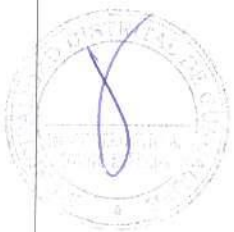
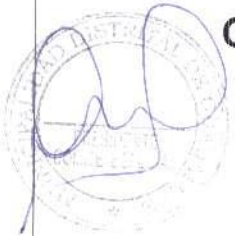
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Guadalupe
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES (S/ 4' 192,684.83)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ENERO 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
4' 192,684.83 Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 83/100 Soles	3,773,416.35 Tres Millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 35/100 Soles

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG el 14 de Febrero de 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019 y actualización de precios aprobada con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECUSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Recoger en	:	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.
Costo de reproducción de bases	:	Impresa: S/ 7.60 (Siete con 60/100 Soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 360.60 (Trescientos Sesenta con 60/100 Soles). Digital: S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles).

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1

- Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17.Feb.2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 18/02/2020 Hasta las: 11:59 horas del 26/02/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 18/02/2020 Al : 19/02/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	: 20/02/2020
Integración de bases	: 20/02/2020
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 27/02/2019 Hora de Inicio 8:00 A.M.
El acto público se realizará en	: Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS 1**, conforme al siguiente detalle:

Señores
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacamasyo- La Libertad
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 5)**

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente **(Anexo N° 9)**.

Importante

- **El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.**
- **El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.**

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso^B. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.40**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = **0.60**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.

^B Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁹ (ANEXO N° 10)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento*

⁹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Municipalidad Distrital de Guadalupe - Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD" bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe mediante Formato Único de Reconstrucción aprueba la declaratoria de viabilidad del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

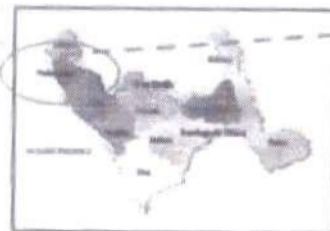
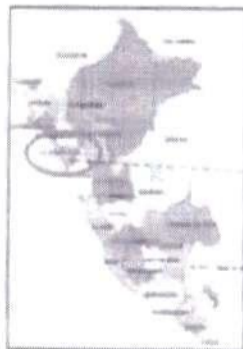
Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente

Departamento : La Libertad
Provincia : Pacasmayo
Distrito : Guadalupe
Centro Poblado : Limoncarro

Ubicación Geográfica:

Área Aprox : 3 172 80 m²
Perímetro Aprox : 257,78 m
Altitud (m s.n.m) : 34 000 m s.n.m
Coordenadas (UTM)
Este (X): 674811.444 **Norte (Y):** 9192518.878





Nivel de los estudios
de pre inversión

VIABLE

Expediente Técnico:
aprobado mediante

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.

Es responsabilidad de la Entidad cauterar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicándose el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias



I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo del 2019 y ha se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISION (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

FUENTE: ELABORACION PROPIA

GUADALUPE



J. ADELANTOS

Si las mismas que se regiran al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. SOLVENCIA ECONOMICA

El postor deberá demostrar la solvencia económica mediante la presentación en original de una Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de reserva del Perú.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	1.00
2	ESTACION TOTAL	Und	1.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 75 HP 175-175 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR S/LANTAS 110-125 HP	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 21 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP (YD)	Und	1.00

Acreditación

Se acreditará para la suscripción del contrato con "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido".

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCION	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1



ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión, asistente de residencia, asistente de supervisión, asistente de expositor de obras, asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	80%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en Especialista en Metrados Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones en obras en general.

La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Obras Similares: Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de (i) contratos con su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional clave requerido.
 La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de (i) colegiatura, (ii) título, (iii) DNI.

P. NUMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, así como el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

Q. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuarentón de obra al impidiéndole anotar las cuantías.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1

GUADALUPE



3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporte los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA





A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ **PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

La conformidad de la obra, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra

➤ **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil

➤ **MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS**

El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto

➤ **OTRAS CONSIDERACIONES**

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente

a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas

b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra

c) **Ejecución de Obra**

- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificadorias, DS N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.



- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Profesionales que deben ser los considerados en su propuesta técnica.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional



f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la

GUADALUPE



documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor
- Asimismo correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor

j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno



- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuasiles el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su



forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra

- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado. Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en



buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total, si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deben permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de

GUADALUPE



cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones. Liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura
3. Copia de contrato.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificación aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente

GUADALUPE



I. DESCRIPCION DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

1.1. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR - METAS

AREA DE TERRENO DISPONIBLE

El centro educativo cuenta con un area disponible de 3,330.24 m² y un Perimetro de 257.61 m para la construcción de sus diferentes modulos, según el Proyecto se tiene como metas la construcción de:

Nivel Primario módulos existentes:

- 06 Aulas de Nivel Primario
- 01 Bateria de Baños

Nivel Primario módulos Nuevos (primer piso):

- 04 aulas pedagógicas.
- 02 bloques de escalera
- 01 kiosco
- 01 auditorio de usos múltiples.
- 01 sala de Profesores
- 01 guardiana + 01 baño independiente.
- 01 Cocina
- 01 oficina de Edu. Física.
- 01 oficina de Dirección
- 01 oficina de secretaria
- Sala de Profesores
- Mobiliario y Equipamiento

Nivel Primario módulos Nuevos (segundo piso):

- 02 SS.HH. de alumnos(Niñas y Niños)
- 02 SS.HH. docentes
- 02 aulas pedagógicas.
- 01 biblioteca - depósito de libros.
- 01 sala de cómputo
- 01 salón de música.
- Mobiliario y Equipamiento



1.2. OBJETIVOS

Dotar de una infraestructura apropiada, adecuada y eficiente de acorde a las exigencias y normas Educativas, y así cumplir con satisfacción la demanda estudiantil del C.P. Limoncito y contribuir de esta manera en el progreso de la Educación en el Distrito de Guadalupe - Provincia de Pacasmayo y de nuestra Región La Libertad

1.3. JUSTIFICACIÓN

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación de estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se adjuntan Especificaciones Técnicas de Obra, las cuales se complementarán con las siguientes:
Cumplimiento de Cronogramas y Metas: Es responsabilidad de la Inspección/Supervisión evaluar permanentemente el avance Físico - Financiero de la obra, y ver que se den cumplimiento a los cronogramas y metas programadas en el Expediente Técnico, para lo cual en la ejecución de la obra se deberá hacer cumplir los rendimientos de mano de obra, incidencias de materiales y equipo que se especifica en cada una de las partidas del Expediente Técnico.

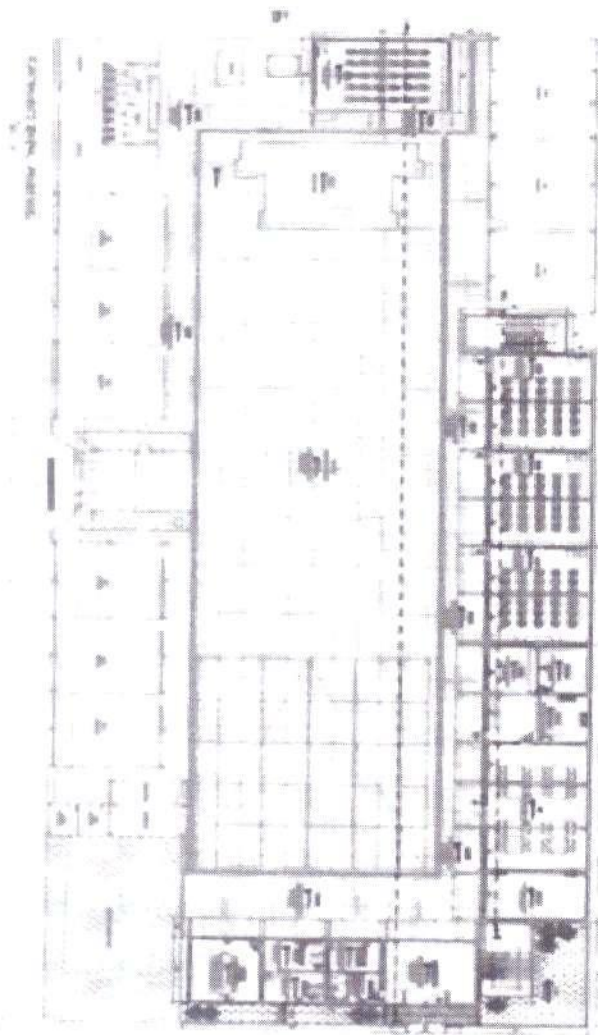
1.5. BENEFICIOS DEL PROYECTO

- ✓ Cubrir la demanda de la población educativa de Nivel Inicial con la construcción de 03 aulas + área de psicomotricidad, remodelación de un bloque existente para ambientes de 01 Dirección - topico - Almacén de Alimentos, SS, HH para docentes, 01 Patio de Formación, 01 patio de juegos y un área de Circulación, tanto interna como externa.
- ✓ Brindar al alumnado una infraestructura adecuada y diseñados con las nuevas tendencias educativas
- ✓ Garantizar la permanencia de la actual población
- ✓ Elevar el desarrollo de habilidades de los estudiantes
- ✓ Alcanzar mayores oportunidades de superar el estatus socio económico de los pobladores de la zona



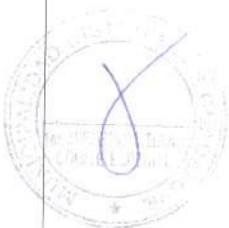
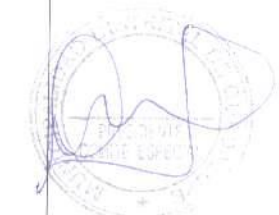
1.6. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA PROPUESTA

IMAGEN 19. Planta Arquitectónica Proyectada - 1° Nivel



ENTRADA
PRINCIPAL

ENTRADA SECUNDARIA



GUADALUPE



IMAGEN 20. Planta Arquitectónica Proyectada - 2° Nivel

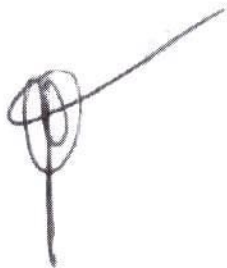
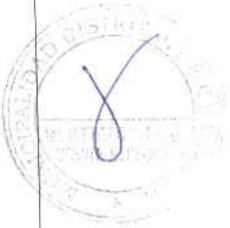
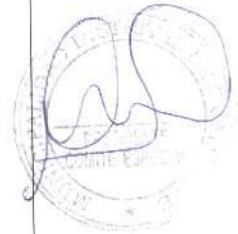
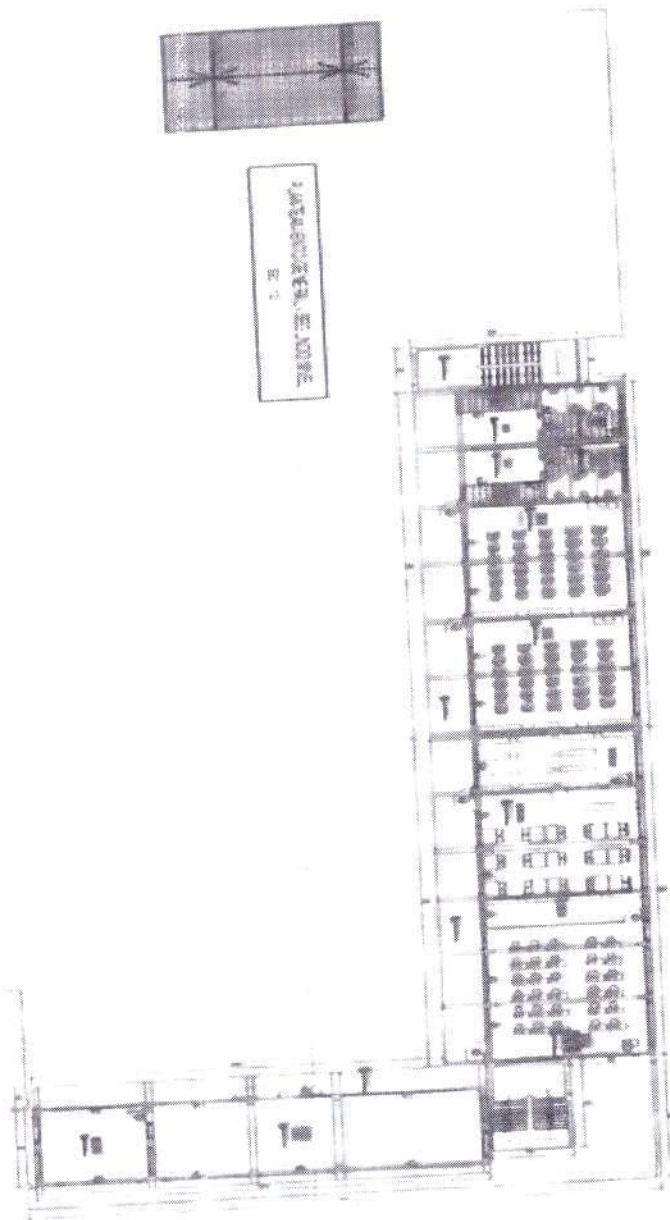




IMAGEN 21. Cortes y elevaciones generales

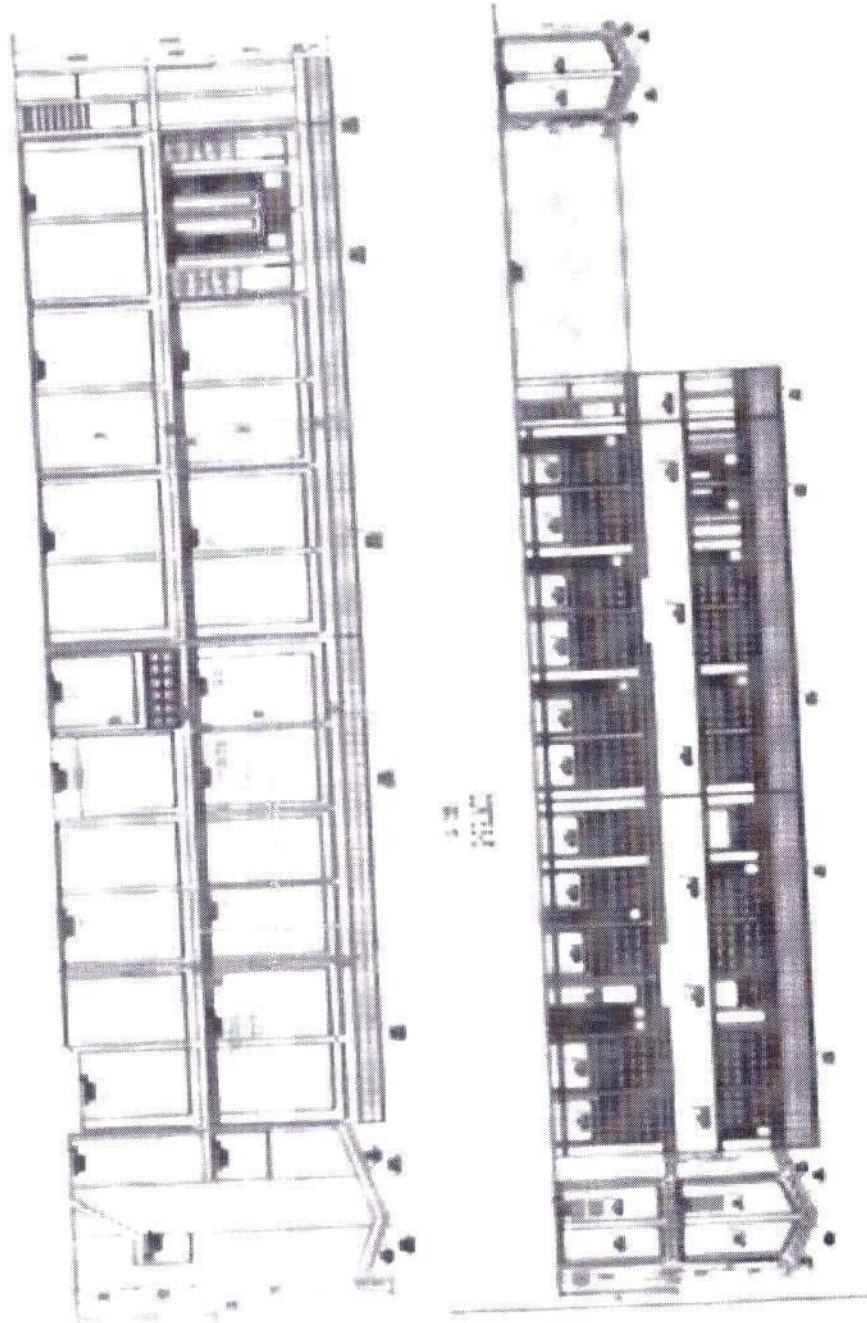




IMAGEN 22. Cortes y elevaciones Bloque A

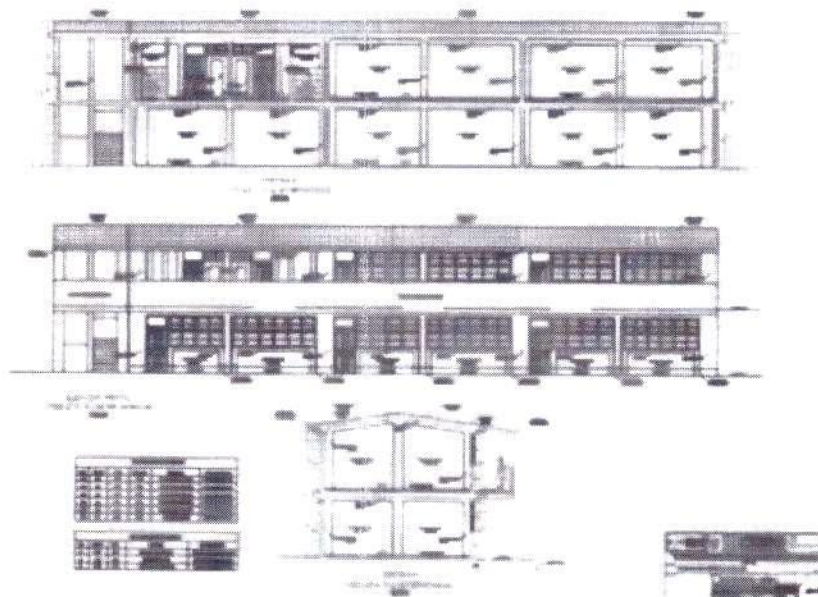
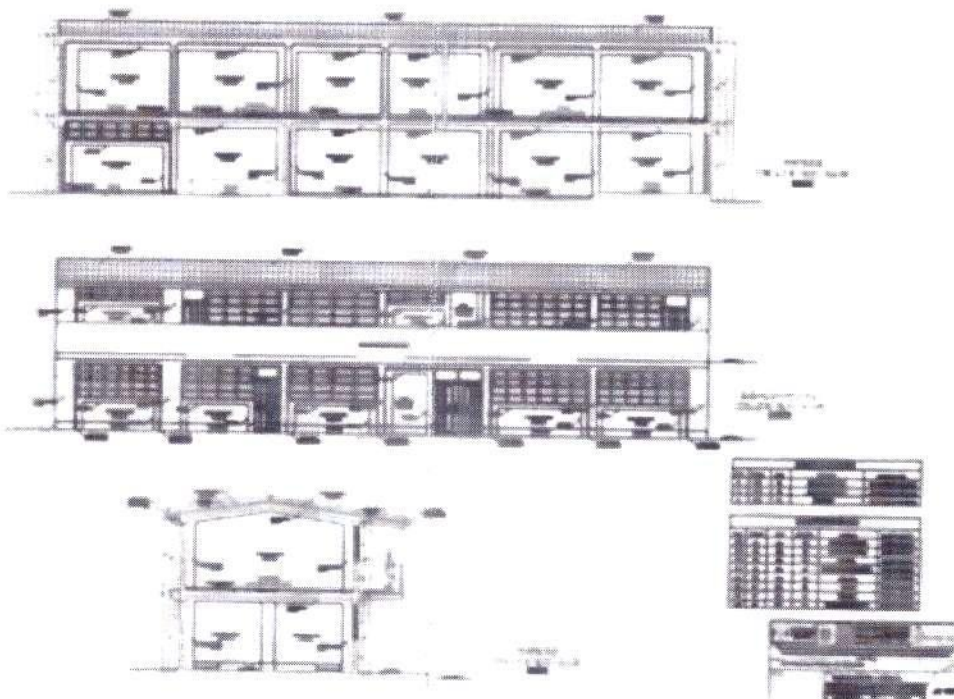


IMAGEN 23. Cortes y elevaciones Bloque B



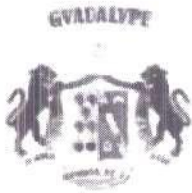


IMAGEN 24. Cortes y elevaciones Bloque C

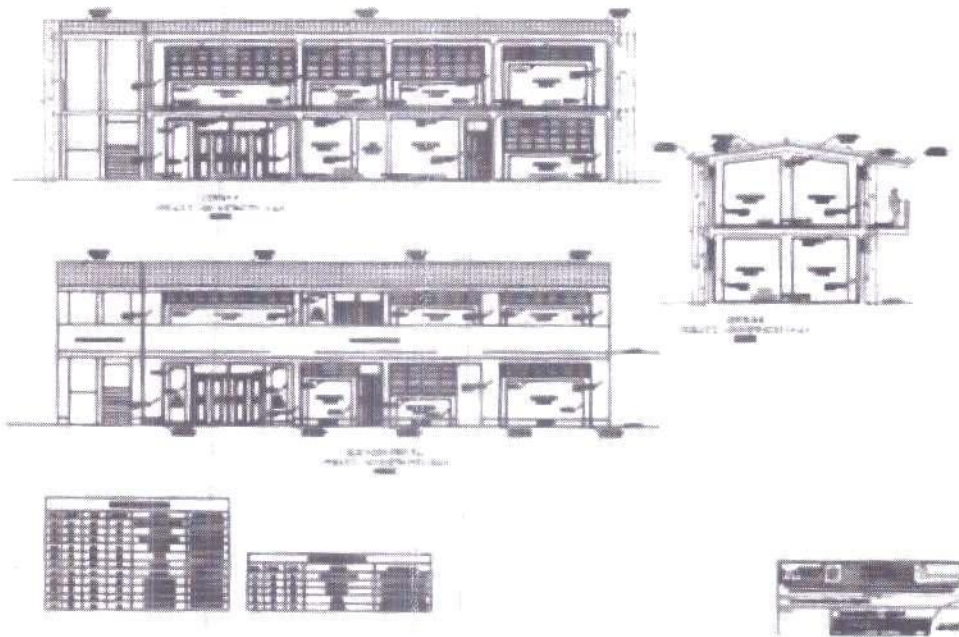
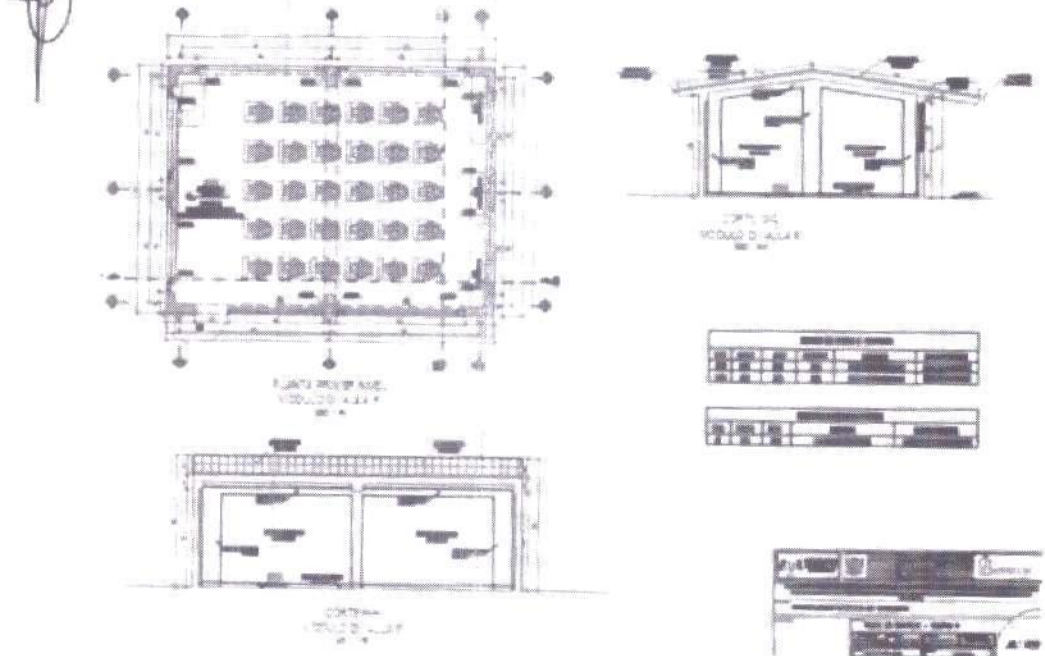


IMAGEN 25. Cortes y Elevaciones bloque D



GUADALUPE



II. COSTOS Y PRESUPUESTO REFERENCIAL PROGRAMADO

5.1.- COSTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN PROGRAMADOS

Los Costos Directos no incluyen impuestos y comprenden los siguientes rubros:

Mano de Obra – Jornales

Para el cálculo del presupuesto se ha considerado los jornales que paga la CAPECO.

Materiales, Herramientas, Maquinaria y Equipo.

En los análisis de costos unitarios del presupuesto, se ha considerado precios actualizados al mes de Marzo del 2019, no incluyen IGV y a excepción de los agregados corresponden a costos del mercado en el lugar de abastecimiento más cercano a la obra como es el Distrito de Guadalupe. La arena fina será extraída de la cantera cercana al lugar. La arena gruesa, gravilla de ½", ¾" será también extraída de la cantera cercana al lugar, al igual que el afirmado.

5.2.- GASTOS GENERALES PROGRAMADOS

Los Gastos Generales comprenden costos por el pago de Dirección Técnica (Ingeniero Residente, Maestro de Obra), almacenero-guardián, adquisición de materiales de escritorio, combustible, pruebas de control de calidad, pruebas eléctricas, reproducción de Expediente, actividades de ejecución y control por parte del ejecutor, funcionamiento de oficina, etc.

El monto programado para ejecutarse por concepto de Gastos Generales de Obras Civiles del Proyecto es de S/ 338,860.06 sin IGV.

5.3.- UTILIDAD

Se ha considerado un monto programado por Utilidad de:

- **OBRAS CIVILES:**
UTILIDAD (7%) S/ 182,463.11

5.4.- GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Los Gastos por Supervisión del Proyecto serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Guadalupe. El monto programado para ejecutarse por Gastos de Supervisión es de S/ 184,548.40



5.5.- EXPEDIENTE TÉCNICO

Corresponde a los gastos que se deben ejecutar para elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y/o para realizar el respectivo seguimiento, control y evaluación durante su elaboración.

Estos gastos serán ejecutados directamente por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

5.6.- COSTO TOTAL DE OBRA

El Costo Total de Obra se ha calculado con costos actualizados al mes de Marzo del 2019 asciende a S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. y se desgrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

FUENTE: ELABORACION PROPIA

GUADALUPE



5.6.- RENDIMIENTOS - ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Los rendimientos de mano de obra y materiales por partida que se han utilizado en los Análisis de Costos Unitarios corresponden a los que se obtienen en la zona en las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Guadalupe, adecuados a las condiciones propias del proyecto.

5.7.- REQUERIMIENTOS

Se adjunta Cuadro de Requerimientos Generales (Materiales, Mano de Obra, Herramientas, Equipo, etc.).

5.8.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutará por Contrata.

5.8.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se ejecutará por Suma Atzada.

5.9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 150 días calendario (5 meses).

- o **NOTA:** Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "**Artículo 15.- Valor referencial**, *Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*", de ese modo, con **Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A** de fecha 08 de Enero del 2020, se Aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>
B.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO									
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="460 1934 1397 2044"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PARTICIP.</th> <th>PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO</td> <td>60%</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)</p>	DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO	60%	Ingeniero Civil
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL								
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto								
ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO	60%	Ingeniero Civil								
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="373 2373 1475 2401"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PARTICIP.</th> <th>PERFIL</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA					
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA							

¹² En caso de presentarse en consorcio.

RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.
ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO	60%	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de (24) meses en Especialista en Metrados Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 7)**

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	Nivel Topográfico	Und	1
2	Estación Total	Und	1
3	Comprensora Neumática 76 HP 125-175-PCM	Und	1
4	Cargador S/Llantas 110-125 HP	Und	1
5	Martillo Neumático de 21 kg	Und	1
6	Camión Volquete 15 M3	Und	1
7	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1YD3	Und	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

Se podrá acreditar equipamiento con características superiores a las señaladas.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

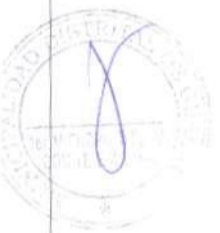
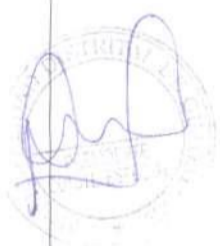
El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: 60 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴

¹³ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁸

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]¹⁹, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²²

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

¹⁹ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁰ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

SE INCLUIRÁ LOS RIESGOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1

	calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los

referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁴.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

²⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

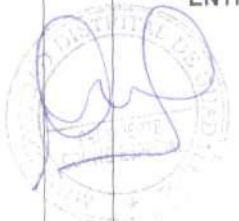
**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		





ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda


Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 5

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
- "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora _____

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁶ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁶ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

En el Distrito de Guadalupe las 8:00 pm horas del día 20 de Febrero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de **S/ 4,192,684.83**, con la finalidad de realizar la absolución de consultas, absolución e integración de bases según cronograma:

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO Titular presidente
- TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO Titular Miembro 1
- RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI Titular Miembro 2

Que luego de haber efectuado la absolución a las 5 (Cinco) observaciones y 17 (diecisiete) consultas presentadas desde el 18 al 19.Feb.2020 presentas a las bases por los postores que detallo:

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Norma	Línea	Página	Fecha y Hora de Envío	Fecha y Hora de los registros	Estado del Registro	Acciones
1	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Consulta	Específico	2.2.1	h	21	19/02/2020 18:14	19/02/2020 18:09	Enviado	☞
2	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Consulta	Específico	2.2.1	f	21	19/02/2020 18:14	19/02/2020 18:10	Enviado	☞
3	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Observación	Específico	CAP IV	A	54	19/02/2020 18:14	19/02/2020 18:10	Enviado	☞
4	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Consulta	Específico	2.2.1	e	21	19/02/2020 18:14	19/02/2020 18:11	Enviado	☞
5	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Observación	Específico	3.1	r	41	19/02/2020 18:14	19/02/2020 18:12	Enviado	☞
6	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Observación	Específico	CAP IV	A	54	19/02/2020 18:14	19/02/2020 18:14	Enviado	☞
7	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	3.1	a	10	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:23	Enviado	☞
8	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	h	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:35	Enviado	☞
9	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	E	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:39	Enviado	☞
10	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:51	Enviado	☞
11	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	h	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:52	Enviado	☞
12	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	h	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:56	Enviado	☞
13	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	3.2	C	52	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:56	Enviado	☞
14	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	3.2	c	52	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:57	Enviado	☞
15	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 18:59	Enviado	☞
16	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:01	Enviado	☞
17	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:02	Enviado	☞
18	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:03	Enviado	☞
19	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:03	Enviado	☞
20	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:06	Enviado	☞
21	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	e	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:10	Enviado	☞
22	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	h	21	19/02/2020 19:12	19/02/2020 19:12	Enviado	☞

22 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 21 a 22. Página 3 / 3



El Comité acuerda por unanimidad: APROBAR las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, conforme al pliego absolutorio a las consultas y observaciones a las bases formuladas por los postores.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 8:45 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente



TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular



ROJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481567549	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Hora de envío :	18:14:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ, REFERIDO A LA CARTA DE LINEA DE CRÉDITO, PRECISAR CUALES SERÁN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: h Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA Y CONSIDERANDO QUE EL ORGANISMO SUPERVISOR YA HA PRECISADO QUE NO PROCEDE ACREDITAR ESTE REQUISITO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS PARA CARTAS FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN Y QUE TAMPOCO CORRESPONDE ACEPTAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR EMPRESAS DE SEGUROS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 47719-2019-SBS, DICHAS EMPRESAS NO PUEDEN OTORGAR CRÉDITOS, POR TANTO DEBE CEÑIRSE EN LO DEMÁS A LO PRECISADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20481567549

Fecha de envío : 19/02/2020

Nombre o Razón social : COMPAKTA INGENIEROS SRL

Hora de envío : 18:14:50

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE TIENE QUE ACREDITAR AL PLANTEL TÉCNICO O BASTARA CON EL ANEXO 07 EN CONFORMIDAD A LAS BASES DE RECONSTRUCCIÓN CON

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** f **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO CITADO POR EL OBSERVANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481567549	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Hora de envío :	18:14:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA HA ACREDITAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN OBRAS SIMILARES, EN TAL SENTIDO SE VERIFICA EL EXCESIVO MONTO HA ACREDITAR. EN HARÁS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES SE SOLICITA REDUCIR ESTE REQUISITO, YA QUE ES UN HECHO RESTRICTIVO PARA LOS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL (DS N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS), EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA TRATA SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRA CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERA LOS S/ 4 MILLONES DE SOLES; EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE DE PROVEEDORES QUE CUENTEN CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE EXPERIENCIA EN OBRAS DE ESTA NATURALEZA, QUE ADEMÁS, GARANTICE UNA EFICIENTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ESA ENVERGADURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20481567549	Fecha de envío : 19/02/2020
Nombre o Razón social : COMPAKTA INGENIEROS SRL	Hora de envío : 18:14:50

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO 5, APARTE DE LOS COMPONENTES Y SUB TOTALES SE DEBE COLOCAR EL MES EN EL QUE SE CALCULO EL VALOR REFERENCIAL SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** e **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481567549	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Hora de envío :	18:14:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO EXISTE COHERENCIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LO REFERIDO A PAGO DE VALORIZACIÓN FINAL (PAGINA 41), QUE SERA A RECEPCIÓN DE OBRA, LO CUAL ATENTA CONTRA LA NORMATIVA Y RESULTA SER RESTRICTIVA, Y CONSIDERANDO QUE LOS PAGOS POR VALORIZACIÓN SON MENSUALES, PARA LO CUAL SE PIDE SUPRIMIR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: r Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, Y DADA LA VERIFICACIÓN EN CONCRETO ACOGE LA OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL SE SUPRIMIRA TAL EXIGENCIA NO ACORDE A LA NORMATIVA, A EFECTOS DE RESPETO IRRESTRICTO A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20481567549

Fecha de envío : 19/02/2020

Nombre o Razón social : COMPAKTA INGENIEROS SRL

Hora de envío : 18:14:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR INFRAESTRUCTURA DE SALUD, EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O EN GENERAL, INCLUYENDO LOS COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES Y COMO FACTOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y COSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR SE ENTIENDE A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ES DECIR, AQUELLA QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE DESEA CONTRATAR, PARA LO CUAL SERÁ COSIDERADO LOS COMPONENTES. QUEDANDO PARA EFECTOS DEL FACTOR DE EVALUACIÓN - EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La ley 30556 de Reconstrucción con cambios y el decreto supremo N° 071-2018-PCM, indican en su artículo 56, El postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción de contrato.

En las bases integradas se está vulnerando la normativa, puesto que otorgan al postor ganador de la buena pro solo tres (3) días para la presentación de documentos, cuando el reglamento indica claramente que son cuatro (4) días), solicitamos seguir los lineamientos indicado en el Decreto supremo y la Ley de Reconstrucción con cambios

Artículo o norma que se vulnera: Artículo 56.- Del plazo para la suscripción de contrato

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Líteral:** a **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 56.- Del plazo para la suscripción del contrato

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN RECOMIENDA AL OBSERVANTE CEÑIRSE AL Artículo 56.- Del plazo para la suscripción de contrato, del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y a las Bases Estandar Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El artículo 37 del decreto 071-2018-PCM que aprueba la Ley de reconstrucción con cambios en su numeral 37.7 indica que Carta de Línea de Crédito debe ser, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una EMPRESA QUE ESTE BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases.

Se consulta al comite de seleccion, si consideraran como valida una carta de linea de credito emitida por la CAJA TRUJILLO, teniendo en cuenta que esta es una EMPRESA QUE ESTA BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

ASI MISMO ES MENESTER NOMBRAR LAS SIGUIENTES OPINIONES DEL OSCE EN DONDE DEJA CONSTANCIA DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS A EMITIR LINEAS DE CREDITOS SON ENTIDADES FINANCIERAS, A EXEPCION DE ASEGURADORAS Y NO SOLAMENTE BANCOS

OPINION N° 058-2019/DTN - RESOLUCION N° 124-2019-TCE-S3 - RESOLUCION 333-2019-TCE-S4 RESOLUCIONES Y OPINIONES EN DONDE EL OSCE DEJA ESTABLECIDO EL TERMINO DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y NO RESTRINGIENDOLAS SOLAMENTE A BANCOS

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN EVITAR DAR RESPUESTAS COMO: RIGANSE A LAS BASES, O INDICAR ALGUNA LEY, O LAS BASES SON CLARAS, YA QUE LA RESPUESTA POR PARTE DE ESTE COLEGIADO DEBE SER CLARA Y PRECISA A FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN LOS POSIBLES POSTORES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: h Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN RECOMIENDA AL OBSERVANTE CEÑIRSE AL Artículo 37 - 37.7, del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y a las anteriores Absoluciones y nuevamente precisar que: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de la manera mas respetuosa, sírvase aclarar si será necesario adjuntar al anexo 05 el detalle de análisis de costos unitarios y/o el desagregado de partidas que sustentan la oferta y/o desagregado de gastos generales.

Así mismo indicar que el artículo 37 en su literal 37.8, indica que solo debe presentarse lo indicado en el ANEXO 5, en ningún extremo de la ley manifiesta que esta deba estar acompañado de algún detalle de costos unitarios y/o desagregado de partidas que sustentan la oferta y/o desagregado de gastos generales, debido a que dichos documentos se solicitan en Requisitos para perfeccionar el contrato tal como lo indica la pag.23 de las bases integradas. Maxime si se tratan una obra a SUMA ALZADA.

ASI MISMO EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, EL POSTOR GANADOR SOLO PRESENTO EL ANEXO 5 ACOMPAÑADO DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA, PUESTO QUE ERA UNA OBRA A COSTOS UNITARIOS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: E Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, aclara que dicha disposición se aplicará únicamente en las contrataciones cuyo sistema de contratación sea a precios unitarios; hecho que en este caso no aplicaría, pues el procedimiento de selección se realiza bajo el sistema A SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si es necesario indicar en el anexo 5 el valor referencial de la oferta ha sido calculado al mes de ENERO 2020

Asi mismo hacemos de conocimiento al comite la RESOLUCION 0116-2019-TCE-S1, caso en el que no se admite la propuesta de un postor por no consignar la fecha del valor referencial en el anexo 5, y ante lo cual el OSCE se manifiesta de la siguiente forma:

"En el presente caso, este Colegiado aprecia que el Comité de Selección ha actuado de manera contraria a los principios que deben inspirar las contrataciones que realiza el Estado, adoptando, adoptando decisiones sin fundamento que no hacen sino perjudicar la eficiencia y eficacia en el uso de fondos y recursos públicos, llegando a no admitir la propuesta de un postor por el hecho de que no se consignó "la fecha de determinación del valor referencial", lo cual constituye un acto arbitrario que no merece sustento ni explicación alguna y atenta contra los principios Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia. En tal sentido, este Colegiado considera pertinente poner la presente resolución en conocimiento del Titular de la Entidad para que evalúe, la conveniencia de no considerar, a futuro, a los integrantes del actual Comité de Selección, debiendo tener mayor celo en verificar previamente la idoneidad de aquellos a quienes va designar como miembros del Comité de Selección.

Se solicita respetuosamente al comite, ser claros en su respuesta, a fin de evitar confusiones en eventuales postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1. Literal: e Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, Y EN VIRTUD DE ANTERIOR CONSULTA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de si consideraran como valida una carta de linea de crédito emitida por la CAJA TRUJILLO, y que este dirigida al comité de selección

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1. **Literal:** h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20603099231

Fecha de envío : 19/02/2020

Nombre o Razón social : GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:12:44

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si consideraran como válida una carta de línea de crédito emitida por la CAJA TRUJILLO, con el siguiente formato, así mismo de no encontrarse el comité de selección satisfechos con el formato de la carta de línea de crédito, se les solicita indicar los términos que esta debería contener, a fin de que mi representada tenga tiempo para gestionar la carta de línea de crédito con las indicaciones del comité de selección y no verse envuelto en una no admisión de su oferta arbitraria.

Por medio de la presente y a solicitud de nuestro cliente GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES, con RUC: 20603099231, informamos que la empresa en mención es clienta de nuestra institución y en virtud del buen comportamiento de sus obligaciones financieras y garantías registradas a favor de nuestra entidad, la empresa cuenta con una línea de crédito comercial aprobada, vigente por (1) años, de disposición inmediata y automática, hasta por S/ 4,192,684.83, en el siguiente producto: CREDITOS COMERCIALES, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

La referida línea de crédito comercial ha sido otorgada con el fin único y exclusivo de asegurar las obligaciones de nuestro cliente frente a la referida obra, una vez adjudicada, debiendo para ello presentar la documentación sustentatoria, en cumplimiento a la normativa interna de la entidad financiera.

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION SER CLAROS CON SU RESPUESTA, MOTIVANDO SU RESPUESTA, A FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN LOS POSTORES,

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.

Literal: h

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, Y EN VIRTUD DE ANTERIOR CONSULTA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20603099231

Fecha de envío : 19/02/2020

Nombre o Razón social : GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:12:44

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si la oferta técnica deberá estar acompañada de algún anexo o formato, en donde se indiquen los nombres del personal especialista y maquinaria

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, Y EN VIRTUD DE ANTERIOR ABSOLUCIÓN, QUE BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 07.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, que confirme que los certificados u otra documentación para acreditar la experiencia del personal especialista será presentada solo por el ganador de la buena pro y en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

La obra comprende 4 componentes, infraestructura, mobiliario, equipamiento y plan de contingencia, se consulta: una oferta económica se considerara valida cuando cada componente se oferte por el 90%, o bastara con que la suma de estos 4 componentes alcance el 90% independientemente del precio ofertado por cada componente.

toda vez que el reglamento de contrataciones indica que las ofertas no validas son las que están por debajo del 90% y por encima del 110% no dando otra directriz para la no admision de ofertas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: e Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada, A la vez, se precisa que el Valor Referencial se encuentra establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

El art. 38 del decreto 071-2018-pcm ley que aprueba la reconstrucción con cambios indica que el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Se consulta al comité ¿si de encontrarse un error en algún cálculo en la oferta económica, estos procederán a subsanarlo utilizando un anotando este hecho en un acta tal como lo indica la ley 30555 o a través de mesa de partes otorgando un plazo de 2 días hábiles?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1. Literal: e Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE SE CEÑIRA AL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y lo estipulado en su Art 38° según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

El anexo 5 de las bases del procedimiento, no guarda relación con el presupuesto de la presente obra, ya que además de lo indicado por el anexo 5 tenemos los componentes de mobiliario, equipamiento, plan de contingencia.

Se solicita al comité, adecuar el anexo 5 de acuerdo a su requerimiento, a fin de evitar confusión en los postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1. Literal: e Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30556 - Bases Estandar de PEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN Y PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada. A la vez, se precisa que el Valor Referencial se encuentra establecido en las Bases, A la vez, se precisa que el Valor Referencial se encuentra establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se pide al comité de selección que confirme, que de encontrarse algún número que a criterio del comité no este impreso claramente, esto no será motivo de no admisión de ofertas, y se permitirá al postor la subsanación en un plazo de 2 días hábiles tal como lo indique el reglamento

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1. **Literal:** e **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE SE CEÑIRA AL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y lo estipulado en su Art 38° según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20603099231

Fecha de envío : 19/02/2020

Nombre o Razón social : GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:12:44

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se pide al comité de selección que confirme, que una oferta presentada al 90% con un Gasto General del 5% y una Utilidad del 1%, será considerada como válida, y no será motivo de no admisión de su oferta, toda vez que el reglamento de contrataciones indica que las ofertas no validas son las que están por debajo del 90% y por encima del 110%

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1. Literal: e Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se hace de conocimiento al comité que el expediente técnico entregado y el que se encuentra en la expresión de interés, se encuentra incompleto puesto no cuenta con el análisis de costos unitarios de Estructuras, omitiéndose partidas de concreto armado

Se solicita en aras de la transparencia que debe regir en toda contratación pública, colgar en el seace los costos unitarios de las partidas faltantes de Estructuras, a fin de que mi representada pueda evaluar correctamente el expediente técnico

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1. Literal: e Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada, Adicionalmente precisar que según norma y las Bases Estandar: En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20603099231	Fecha de envío : 19/02/2020
Nombre o Razón social : GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío : 19:12:44

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se consulta al comite de seleccion si el anexo 5 debe ir acompañado del desagregado de partidas que sustenta la oferta, tal y conforme fue presentado por el postor ganador de la buena pro en el PEC 2-2019-MDG-CS-1

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1. **Literal:** e **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, aclara y en virtud a anterior Absolución que dicha disposición se aplicará únicamente en las contrataciones cuyo sistema de contratación sea a precios unitarios; hecho que en este caso no aplicaría, pues el procedimiento de selección se realiza bajo el sistema A SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20603099231	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:44

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta al comite de seleccion si sera motivo de no admision de una oferta, el no acompañar el anexo 5 con el detalle de precios unitarios.

toda vez que el postor ganador de la buena pro en el proceso PEC 2-2019-MDG-CS-1, no presento detalle alguno de precios unitarios y esto no le valio su no admision

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1. **Literal:** h **Página:** 21

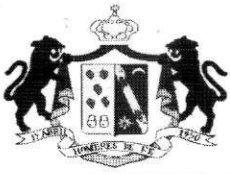
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, aclara y en virtud a anterior Absolución que dicha disposición se aplicará únicamente en las contrataciones cuyo sistema de contratación sea a precios unitarios; hecho que en este caso no aplicaría, pues el procedimiento de selección se realiza bajo el sistema A SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 008-2020-OEC/CYRH-MDG

A : Ing. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO
Presidente de Comité de Selección

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
(OPERADOR SEACE)
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : REMITE OBSERVACIONES Y CONSULTAS PARA SU ABSOLUCIÓN SOLICITA
LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS.



REFERENCIA : **PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1**
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-3-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 20 de Febrero de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que de acuerdo al cronograma de los procedimientos de selección indicados en la referencia, el día de hoy 20.Feb.2020 corresponde la absolución de consultas y observaciones, así como la integración de bases.

Razón por la que se ha revisado las observaciones y consultas presentadas desde el 18 al 19.Feb.2020 y se han verificado que en los 04 procesos se han registrados consultas y observaciones contenidas en 22, 21,20 y 22 ITEM respectivamente.

Por lo expuesto, remito las observaciones y consultas las cuales se detallan en los anexos adjuntos, ello con la finalidad que se absuelvan y poder realizar la integración de las bases dentro del plazo establecido según cronograma. (20.Feb.2020)

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,


Carlos Yuri Riojas Hernández
CÓDIGO OSCE 026481-26713

PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.
1	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Consulta	Específico	2.2.1	h	21	SE CONSULTA AL COMITÉ, REFERIDO A LA CARTA DE LINEA DE CRÉDITO, PRECISAR CUALES SERÁN ACEPTADAS.		2020-02-19 18:14:50.0	2020-02-19 18:09:06.0	Enviado
2	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Consulta	Específico	2.2.1	f	21	SE CONSULTA AL COMITÉ SI PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE TIENE QUE ACREDITAR AL PLANTEL TÉCNICO O BASTARA CON EL ANEXO 07 EN CONFORMIDAD A LAS BASES DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.		2020-02-19 18:14:50.0	2020-02-19 18:10:00.0	Enviado
3	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Observación	Específico	CAP IV	A	54	SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA HA ACREDITAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN OBRAS SIMILARES, EN TAL SENTIDO SE VERIFICA EL EXCESIVO MONTO HA ACREDITAR. EN HARÁS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES SE SOLICITA REDUCIR ESTE REQUISITO. YA QUE ES UN HECHO RESTRICTIVO PARA LOS POSTORES.		2020-02-19 18:14:50.0	2020-02-19 18:10:40.0	Enviado
4	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Consulta	Específico	2.2.1	e	21	SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO 5, APARTE DE LOS COMPONENTES Y SUB TOTALES SE DEBE COLOCAR EL MES EN EL QUE SE CALCULO EL VALOR REFERENCIAL SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA		2020-02-19 18:14:50.0	2020-02-19 18:11:33.0	Enviado
5	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Observación	Específico	3.1	r	41	SE OBSERVA QUE NO EXISTE COHERENCIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LO REFERIDO A PAGO DE VALORIZACIÓN FINAL (PAGINA 41), QUE SERA A RECEPCIÓN DE OBRA, LO CUAL ATENTA CONTRA LA NORMATIVA Y RESULTA SER RESTRICTIVA, Y CONSIDERANDO QUE LOS PAGOS POR VALORIZACIÓN SON MENSUALES, PARA LO CUAL SE PIDE SUPRIMIR.		2020-02-19 18:14:50.0	2020-02-19 18:12:54.0	Enviado
6	20481567549	COMPAKTA INGENIEROS SRL	Observación	Específico	CAP IV	A	54	DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR INFRAESTRUCTURA DE SALUD, EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O EN GENERAL, INCLUYENDO LOS COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES Y COMO FACTOR DE EVALUACIÓN.		2020-02-19 18:14:50.0	2020-02-19 18:14:36.0	Enviado
7	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	3.1	a	10	La ley 30556 de Reconstrucción con cambios y el decreto supremo N° 071-2018-PCM, indican en su artículo 56, El postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción de contrato. En las bases integradas se esta vulnerando la normativa, puesto que otorgan al postor ganador de la buena pro solo tres (3) días para la presentación de documentos, cuando el reglamento indica claramente que son cuatro (4) días). solicitamos seguir los lineamientos indicado en el Decreto supremo y la Ley de Reconstrucción con cambios Artículo o norma que se vulnera: Artículo 56.- Del plazo para la suscripción de contrato	Artículo 56.- Del plazo para la suscripción del contrato	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:23:00.0	Enviado
8	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	h	21	El artículo 37 del decreto 071-2018-PCM que aprueba la Ley de reconstrucción con cambios en su numeral 37.7 indica que Carta de Línea de Crédito debe ser, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una EMPRESA QUE ESTE BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. Se consulta al comité de selección, si consideraran como válida una carta de línea de crédito emitida por la CAJA TRUJILLO, teniendo en cuenta que esta es una EMPRESA QUE ESTA BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. ASI MISMO ES MENEJTER NOMBRAR LAS SIGUIENTES OPINIONES DEL OSCE EN DONDE DEJA CONSTANCIA DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS A EMITIR LINEAS DE CREDITOS SON ENTIDADES FINANCIERAS, A EXEPCION DE ASEGURADORAS Y NO SOLAMENTE BANCOS OPINION N° 058-2019/DTN - RESOLUCION N° 124-2019-TCE-S3 - RESOLUCION 333-2019-TCE-S4 RESOLUCIONES Y OPINIONES EN DONDE EL OSCE DEJA ESTABLECIDO EL TERMINO DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y NO RESTRINGIENDOLAS SOLAMENTE A BANCOS SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN EVITAR DAR RESPUESTAS COMO: RIGANSE A LAS BASES, O INDICAR ALGUNA LEY, O LAS BASES SON CLARAS, YA QUE LA RESPUESTA POR PARTE DE ESTE COLEGIADO DEBE SER CLARA Y PRECISA A FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN LOS POSIBLES POSTORES		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:35:37.0	Enviado

9	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	E	21	<p>Se le consulta al comité de la manera más respetuosa, sírvase aclarar si será necesario adjuntar al anexo 05 el detalle de análisis de costos unitarios y/o el desagregado de partidas que sustentan la oferta y/o desagregado de gastos generales.</p> <p>Así mismo indicar que el artículo 37 en su literal 37.8, indica que solo debe presentarse lo indicado en el ANEXO 5, en ningún extremo de la ley manifiesta que esta deba estar acompañado de algún detalle de costos unitarios y/o desagregado de partidas que sustentan la oferta y/o desagregado de gastos generales, debido a que dichos documentos se solicitan en Requisitos para perfeccionar el contrato tal como lo indica la pag 23 de las bases integradas. Máxime si se tratan una obra a SUMA ALZADA.</p> <p>ASI MISMO EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, EL POSTOR GANADOR SOLO PRESENTO EL ANEXO 5 ACOMPAÑADO DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA, PUESTO QUE ERA UNA OBRA A COSTOS UNITARIOS</p>	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:39:58.0	Enviado
10	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	e	21	<p>Se consulta al comité si es necesario indicar en el anexo 5 el valor referencial de la oferta ha sido calculado al mes de ENERO 2020</p> <p>Así mismo hacemos de conocimiento al comité la RESOLUCION 0116-2019-TCE-S1, caso en el que no se admite la propuesta de un postor por no consignar la fecha del valor referencial en el anexo 5, y ante lo cual el OSCE se manifiesta de la siguiente forma:</p> <p>"En el presente caso, este Colegiado aprecia que el Comité de Selección ha actuado de manera contraria a los principios que deben inspirar las contrataciones que realiza el Estado, adoptando, adoptando decisiones sin fundamento que no hacen sino perjudicar la eficiencia y eficacia en el uso de fondos y recursos públicos, llegando a no admitir la propuesta de un postor por el hecho de que no se consignó "la fecha de determinación del valor referencial", lo cual constituye un acto arbitrario que no merece sustento ni explicación alguna y atenta contra los principios Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia. En tal sentido, este Colegiado considera pertinente poner la presente resolución en conocimiento del Titular de la Entidad para que evalúe, la conveniencia de no considerar, a futuro, a los integrantes del actual Comité de Selección, debiendo tener mayor celo en verificar previamente la idoneidad de aquellos a quienes va designar como miembros del Comité de Selección.</p> <p>Se solicita respetuosamente al comité, ser claros en su respuesta, a fin de evitar confusiones en eventuales postores</p>	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:51:13.0	Enviado
11	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	h	21	<p>Se consulta al comité de si consideraran como válida una carta de línea de crédito emitida por la CAJA TRUJILLO, y que este dirigida al comité de selección</p>	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:52:17.0	Enviado
12	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1.	h	21	<p>Se consulta al comité si consideraran como válida una carta de línea de crédito emitida por la CAJA TRUJILLO, con el siguiente formato, así mismo de no encontrarse el comité de selección satisfechos con el formato de la carta de línea de crédito, se les solicita indicar los términos que esta debería contener, a fin de que mi representada tenga tiempo para gestionar la carta de línea de crédito con las indicaciones del comité de selección y no verse envuelto en una no admisión de su oferta arbitraria.</p> <p>Por medio de la presente y a solicitud de nuestro cliente GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES, con RUC: 20603099231, informamos que la empresa en mención es cliente de nuestra institución y en virtud del buen comportamiento de sus obligaciones financieras y garantías registradas a favor de nuestra entidad, la empresa cuenta con una línea de crédito comercial aprobada, vigente por (1) años, de disposición inmediata y automática, hasta por S/ 4,192,684.83 en el siguiente producto: CREDITOS COMERCIALES, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.</p> <p>La referida línea de crédito comercial ha sido otorgada con el fin único y exclusivo de asegurar las obligaciones de nuestro cliente frente a la referida obra, una vez adjudicada, debiendo para ello presentar la documentación sustentatoria, en cumplimiento a la normativa interna de la entidad financiera.</p> <p>SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION SER CLAROS CON SU RESPUESTA, MOTIVANDO SU RESPUESTA, A FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN LOS POSTORES.</p>	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:56:02.0	Enviado
13	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	3.2	C	52	<p>Se consulta al comité si la oferta técnica deberá estar acompañada de algún anexo o formato, en donde se indiquen los nombres del personal especialista y maquinaria</p>	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:56:45.0	Enviado

14	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	3.2	c	52	Se solicita al comité, que confirme que los certificados u otra documentación para acreditar la experiencia del personal especialista será presentada solo por el ganador de la buena pro y en la etapa de perfeccionamiento de contrato		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:57:08.0	Enviado
15	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	e	21	La obra comprende 4 componentes, infraestructura, mobiliario, equipamiento y plan de contingencia, se consulta: una oferta económica se considerara valida cuando cada componente se oferte por el 90%, o bastara con que la suma de estos 4 componentes alcance el 90% independientemente del precio ofertado por cada componente. toda vez que el reglamento de contrataciones indica que las ofertas no validas son las que están por debajo del 90% y por encima del 110% no dando otra directriz para la no admision de ofertas		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 18:59:29.0	Enviado
16	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	e	21	El art. 38 del decreto 071-2018-pcm ley que aprueba la reconstrucción con cambios indica que el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. Se consulta al comité ¿si de encontrarse un error en algún calculo en la oferta económica, estos procederán a subsanarlo utilizando un anotando este hecho en un acta tal como lo indica la ley 30555 o a través de mesa de partes otorgando un plazo de 2 días hábiles?		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:01:11.0	Enviado
17	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	General	2.2.1	e	21	El anexo 5 de las bases del procedimiento, no guarda relación con el presupuesto de la presente obra, ya que además de lo indicado por el anexo 5 tenemos los componentes de mobiliario, equipamiento, plan de contingencia. Se solicita al comité, adecuar el anexo 5 de acuerdo a su requerimiento, a fin de evitar confusión en los postores	Ley 30556 - Bases Estandar de PEC	2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:02:48.0	Enviado
18	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	e	21	Se pide al comité de selección que confirme, que de encontrarse algún número que a criterio del comité no este impreso claramente, esto no será motivo de no admisión de ofertas, y se permitirá al postor la subsanación en un plazo de 2 días hábiles tal como lo indique el reglamento		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:03:17.0	Enviado
19	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	e	21	Se pide al comité de selección que confirme, que una oferta presentada al 90% con un Gasto General del 5% y una Utilidad del 1%, será considerada como válida, y no será motivo de no admisión de su oferta, toda vez que el reglamento de contrataciones indica que las ofertas no validas son las que están por debajo del 90% y por encima del 110%		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:03:47.0	Enviado
20	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	General	2.2.1	e	21	Se hace de conocimiento al comité que el expediente tecnico entregado y el que se encuentra en la expresión de interés, se encuentra incompleto puesto no cuenta con el análisis de costos unitarios de Estructuras, omitiéndose partidas de concreto armado Se solicita en aras de la transparencia que debe regir en toda contratación publica, colgar en el seace los costos unitarios de las partidas faltantes de Estructuras, a fin de que mi representada pueda evaluar correctamente el expediente tecnico		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:06:57.0	Enviado
21	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	e	21	Se consulta al comité de seleccion si el anexo 5 debe ir acompañado del desagregado de partidas que sustenta la oferta, tal y conforme fue presentado por el postor ganador de la buena pro en el PEC 2-2019-MDG-CS-1		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:10:38.0	Enviado
22	20603099231	GUERRA GRAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	General	2.2.1	h	21	Se consulta al comité de seleccion si sera motivo de no admision de una oferta, el no acompañar el anexo 5 con el detalle de precios unitarios. toda vez que el postor ganador de la buena pro en el proceso PEC 2-2019-MDG-CS-1, no presento detalle alguno de precios unitarios y esto no le valio su no admision		2020-02-19 19:12:44.0	2020-02-19 19:12:21.0	Enviado



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

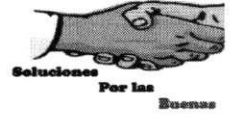
CORTE DE JUSTICIA LA LIBERTAD

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN

PROLONGACIÓN AYACUCHO N° 482 GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

CARGO

Jueces
de Paz



Guadalupe, 18 de Febrero del 2020.

OFICIO N° 103- 2020 - JP2N/G.

SEÑOR:

ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO

Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Guadalupe



18.02.20

CIUDAD.-

Referencia: Carta N° 001-2020-PRE.Comité Selección

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con motivo de los documentos de la referencia, por el cual solicita mi intervención en los actos públicos a desarrollarse el día 27 de febrero de 2020, en los procedimientos de selección que se desarrollan al amparo del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, Reglamento del procedimiento de contratación público especial para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias.

Al respecto le comunico que si contara con mi intervención en los días señalados en el párrafo anterior, a su vez indicarle que el monto a percibir por dichas intervenciones es de S/ 400.00 por cada uno de los procedimientos, ascendiendo a un total de S/ 1,600.00; de surgir inconvenientes y/o postergaciones estas acarrearán un costo adicional de S/ 400.00.

Aprovecho la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



Victor Manuel Sánchez Castro
JUEZ DE PAZ SEGUNDA NOMINACIÓN
GUADALUPE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Guadalupe, 18 de febrero del 2020.

CARTA N° 001-2020-PRE. COMITÉ SELECCIÓN

Señor:

**VICTOR MANUEL SANCHEZ CASTRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE GUADALUPE**



ASUNTO : SOLICITA INTERVENCIÓN COMO JUEZ DE PAZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL.

REF. : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-3-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Por la presente, es grato dirigirme a usted, saludar a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y el mío propio en mi calidad de presidente de Comité de Selección de los Procedimiento de la referencia.

Poner en su conocimiento, que esta entidad viene procediendo con la correspondiente convocatoria de los procedimientos de la referencia, el cual se desarrolla al amparo del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y sus modificatorias y a lo prescrito en el Artículo 4° del mismo, que indica: "Los actos públicos a los que hace referencia el presente Reglamento se realizan en presencia de notario público o juez de paz".

Por lo cual, **SOLICITAMOS** su Intervención según los Cronogramas adjuntos al presente, para el Acto Público de Presentación de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, los cuales están previsto para el día 27 de febrero de 2020 a horas desde 8:00, 10:00, 12:00 a.m. y 2:00 p.m., en el Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe.

De igual modo, Solicitamos nos haga llegar, la correspondiente respuesta y el monto económico por su participación, dentro del plazo prudente de dos (02) días hábiles, a efectos de coordinar las acciones correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



ING. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO
Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO

INFORME N° 005- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

A : Mg. MANUEL ANTONIO JIMENEZ VILCHEZ
Sub Gerente de Tesorería

DE : ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : COMUNICA VENTA DE BASES DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE
CONTRATACIÓN

Referencia : **PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1**
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO
POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-3-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL
CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE -
PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 18 de Febrero del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle y a la vez hacer de su conocimiento que; con fecha 17.Feb.2020 se ha realizado la convocatoria de los procedimientos especiales de contratación para la ejecución y supervisión de las obras por reconstrucción con cambios señaladas en la referencia.

Razón por la cual comunico a ud. que, la venta de bases, copia de expediente técnico en digital y físico se realizara desde el 18 al 26.Feb.2020 de acuerdo al capítulo I Generalidades de las Bases, numeral: 1.10 **COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

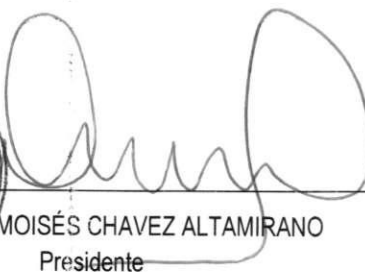
Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben cancelar en Cajá de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y recoger en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, ello de acuerdo a los costos por cada procedimiento adjunto al presente

Las bases y el expediente técnico digital se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,




ING. OSCAR MOISÉS CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2020-MDG/A

Guadalupe, 14 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE:

VISTO:

El Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"** y;

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-MDG/A**, de fecha 14 de Febrero del 2020, se Aprobó el Expediente de Contratación, de igual modo se Designó el Comité de Selección, Autorizándose se ejecute las acciones para la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto de la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un Valor Referencial **S/. 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley;

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;

Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Valor Referencial S/. 4`192,684.83. (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES), incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usuaria y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 001- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

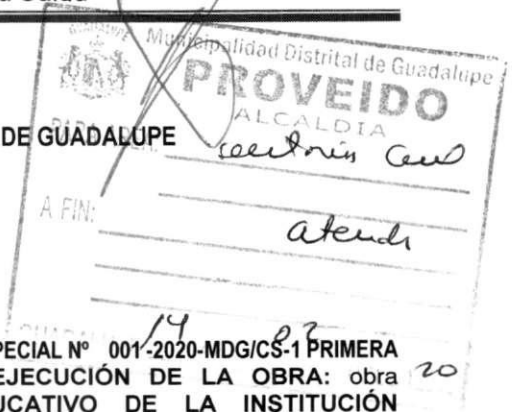
A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 14 de Febrero del 2020



El grato dirigirme a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG de fecha 12.Feb.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG de fecha 14.Feb.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de **S/ 4,192,684.83**.

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 14.Feb.2020, a su vez hoy mismo se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, (adjunto acta).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorandum del Titular, requisito indispensable para el registro de la convocatoria en el SEACE.

Atentamente,



ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente

GUADALUPE Municipalidad Distrital de Guadalupe
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

EXP. N°:
FECHA: 14-02-2020
HORA: 15:15
FIRMA:

GUADALUPE Municipalidad Distrital de Guadalupe
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO

EXP N°: 083-2020
FECHA: 14-02-2020
HORA: 3:10 pm
FIRMA:

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹



*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE*



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 001-2020-MDG/CS 1**

PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO
POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.



Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.



1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.



1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica



y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles, contados desde tal requerimiento. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento



del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

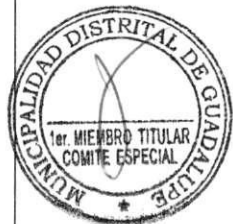
El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento cuando las Entidades del Gobierno Nacional convoquen la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/. 20 000 000.00, los adelantos directos y por materiales o insumos podrán otorgarse a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesario la presentación de la garantía correspondiente.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

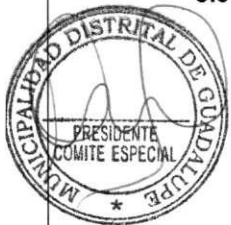
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de



la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Guadalupe
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES (S/ 4' 192,684.83)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ENERO 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
4'192,684.83 Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 83/100 Soles	3,773,416.35 Tres Millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 35/100 Soles

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG el 14 de Febrero de 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019 y actualización de precios aprobada con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Recoger en	:	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.
Costo de reproducción de bases	:	Impresa: S/ 7.60 (Siete con 60/100 Soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 360.60 (Trescientos Sesenta con 60/100 Soles). Digital: S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles).

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto

Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17.Feb.2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 18/02/2020 Hasta las: 11:59 horas del 26/02/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 18/02/2020 Al : 19/02/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	: 20/02/2020
Integración de bases	: 20/02/2020
Presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 27/02/2019 Hora de Inicio 8:00 A.M.
El acto público se realizará en	: Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS 1**, conforme al siguiente detalle:

Señores
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacamasyo- La Libertad
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]


⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:


2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- 
- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
 - b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
 - c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
 - d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
 - e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 5)**

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

- 
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
 - g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.
 - h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente **(Anexo N° 9)**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.40**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = **0.60**

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/>

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁹ (ANEXO N° 10)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- **El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.**
- **En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".**
- **En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento**

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.



Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Municipalidad Distrital de Guadalupe - Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe.**



Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Formato Único de Reconstrucción, aprueba la declaratoria de viabilidad del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

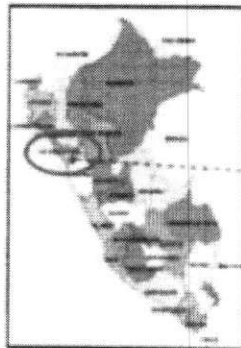
Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

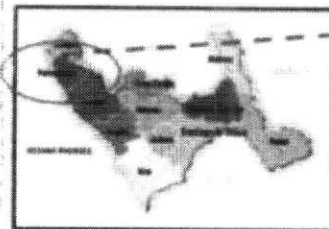
Departamento : La Libertad
Provincia : Pacasmayo
Distrito : Guadalupe
Centro Poblado : Limoncarro

Ubicación Geográfica:

Área Aprox. : 3,172.80 m²
Perímetro Aprox. : 257.78 m
Altitud (m s.n.m.) : 34 000 m s.n.m.
Coordenadas (UTM)
Este (X): 674611.444 **Norte (Y):** 9192518.876



Departamento
La Libertad



PROVINCIA DE
PACASMAYO





Nivel de los estudios de pre inversión

VIABLE

Expediente Técnico: aprobado mediante

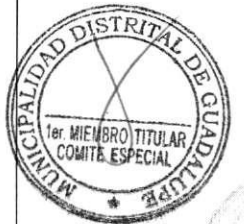
La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392.933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377.233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.



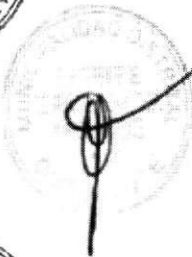
C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.



D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.



E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

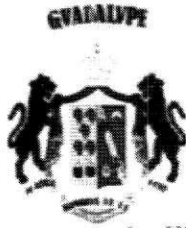
G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias





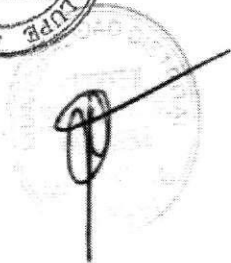
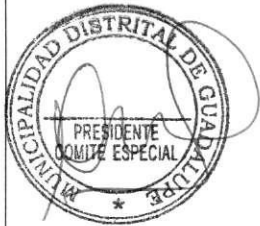
I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo del 2019 y ha se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,268.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

FUENTE: ELABORACION PROPIA





J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. SOLVENCIA ECONOMICA.

El postor deberá demostrar la solvencia económica mediante la presentación en original de una Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, & Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de reserva del Perú.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	1.00
2	ESTACION TOTAL	Und	1.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR BOLLANTAS 110-125 HP	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 21 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación

Se acreditará para la suscripción del contrato con "Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requiendo".

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.





ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión, asistente de residencia, asistente de supervisión, asistente de inspector de obras, asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	60%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en Especialista en Metrados Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones en obras en general.

La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Obras Similares Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares es de 50%.

Q. OTRAS PENALIDADES

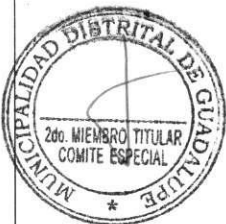
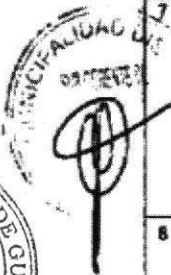
Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

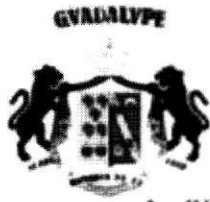


GUADALUPE



3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no sube las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subeada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
8	No reportó los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA





A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

> PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra, no entorpece su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

> RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil

> MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tácita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

> OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra
- c) Ejecución de Obra
 - El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias, DS N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
 - Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.





- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

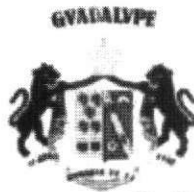
- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Profesionales que deben ser los considerados en su propuesta técnica.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional





f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso

g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la





documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor

j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciación del plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.





- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

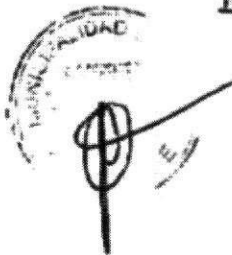
- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su





forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

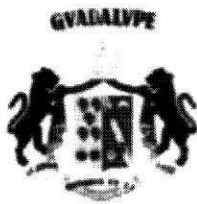
l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra

- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado. Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en





buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total, Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de





cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.





Valorización Final

- Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización Final, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita.
- Esta valorización final, debe estar respaldado por:
- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el periodo de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor de la ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del Contratista.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.





I. DESCRIPCION DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR - METAS

AREA DE TERRENO DISPONIBLE

El centro educativo cuenta con un área disponible de 3,330.24 m² y un Perimetro de 257.61 m para la construcción de sus diferentes módulos; según el Proyecto se tiene como metas la construcción de:

Nivel Primario módulos existentes:

- 06 Aulas de Nivel Primario
- 01 Bateria de Baños.

Nivel Primario módulos Nuevos (primer piso):

- 04 aulas pedagógicas.
- 02 bloques de escalera.
- 01 kiosco
- 01 auditorio de usos múltiples.
- 01 sala de Profesores.
- 01 guardiana + 01 baño independiente.
- 01 Cocina
- 01 oficina de Edu. Física.
- 01 oficina de Dirección.
- 01 oficina de secretaria.
- Sala de Profesores
- Mobiliario y Equipamiento.

Nivel Primario módulos Nuevos (segundo piso):

- 02 SS.HH. de alumnos(Niñas y Niños)
- 02 SS.HH. docentes.
- 02 aulas pedagógicas.
- 01 biblioteca + depósito de libros.
- 01 sala de cómputo.
- 01 salón de música
- Mobiliario y Equipamiento.





1.2. OBJETIVOS

Dotar de una infraestructura apropiada, adecuada y eficiente de acorde a las exigencias y normas Educativas, y así cumplir con satisfacción la demanda estudiantil del C.P. Limoncarró y contribuir de esta manera en el progreso de la Educación en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y de nuestra Región La Libertad.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

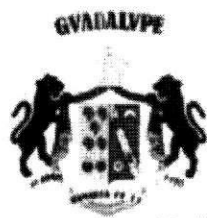
1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se adjuntan Especificaciones Técnicas de Obra, las cuales se complementarán con las siguientes **Cumplimiento de Cronogramas y Metas:** Es responsabilidad de la Inspección/Supervisión evaluar permanentemente el avance Físico - Financiero de la obra, y ver que se den cumplimiento a los cronogramas y metas programadas en el Expediente Técnico, para lo cual en la ejecución de la obra se deberá hacer cumplir los rendimientos de mano de obra, incidencias de materiales y equipo que se especifica en cada una de las partidas del Expediente Técnico.

1.5. BENEFICIOS DEL PROYECTO

- ✓ Cubrir la demanda de la población educativa de Nivel inicial con la construcción de 03 aulas + área de psicomotricidad, remodelación de un bloque existente para ambientes de 01 Dirección + tópicos + Almacén de Alimentos, SS. HH para docentes, 01 Patio de Formación, 01 patio de juegos y un área de Circulación, tanto interna como externa.
- ✓ Brindar al alumnado una infraestructura adecuada y diseñados con las nuevas tendencias educativas.
- ✓ Garantizar la permanencia de la actual población
- ✓ Elevar el desarrollo de habilidades de los estudiantes.
- ✓ Alcanzar mayores oportunidades de superar el estatus socio económico de los pobladores de la zona.



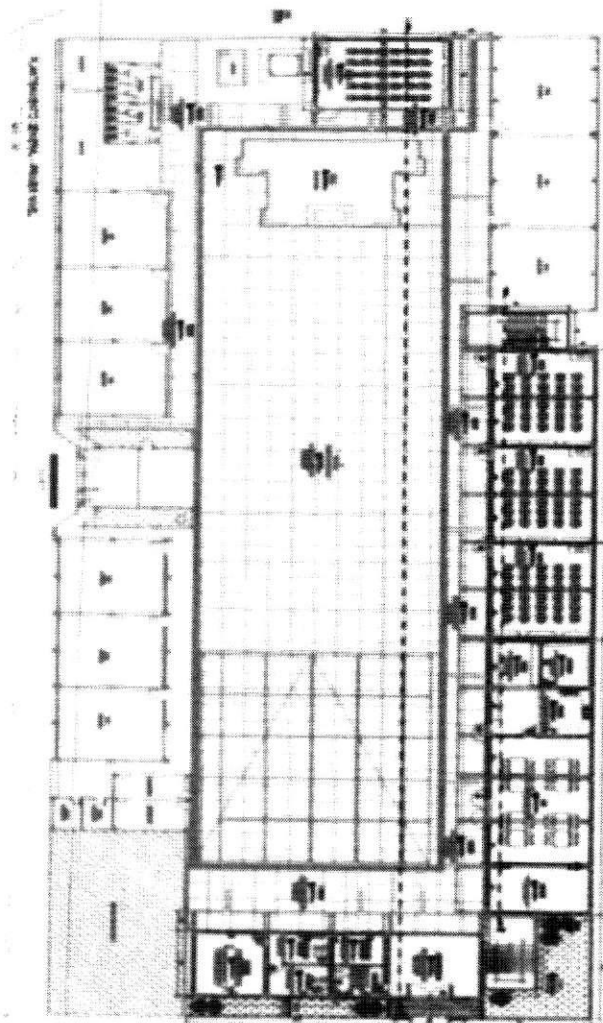


1.6. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA PROPUESTA

IMAGEN 19. Planta Arquitectónica Proyectada - 1° Nivel



ENTRADA PRINCIPAL



ENTRADA SECUNDARIA

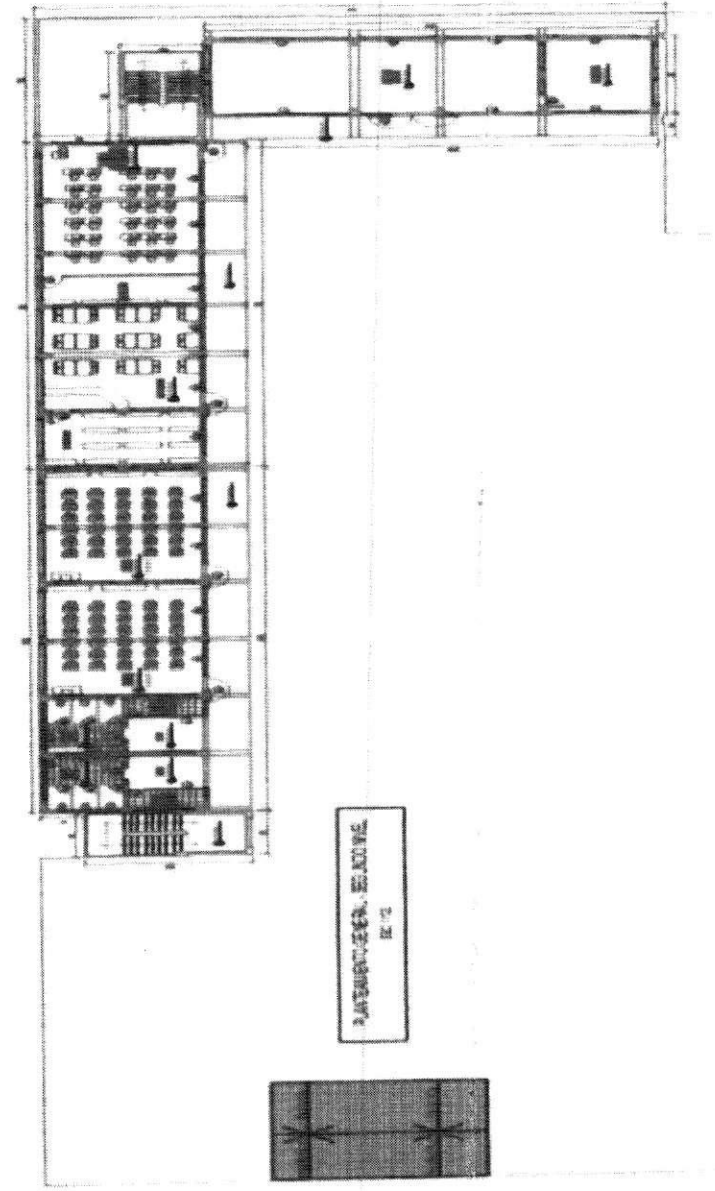
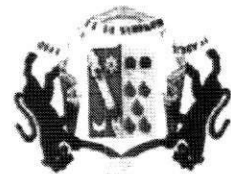


IMAGEN 20. Planta Arquitectónica Proyectada - 2º Nivel



GUADALUPE



[Handwritten signature]



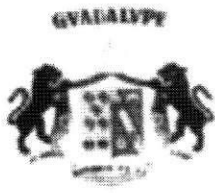


IMAGEN 21. Cortes y elevaciones generales

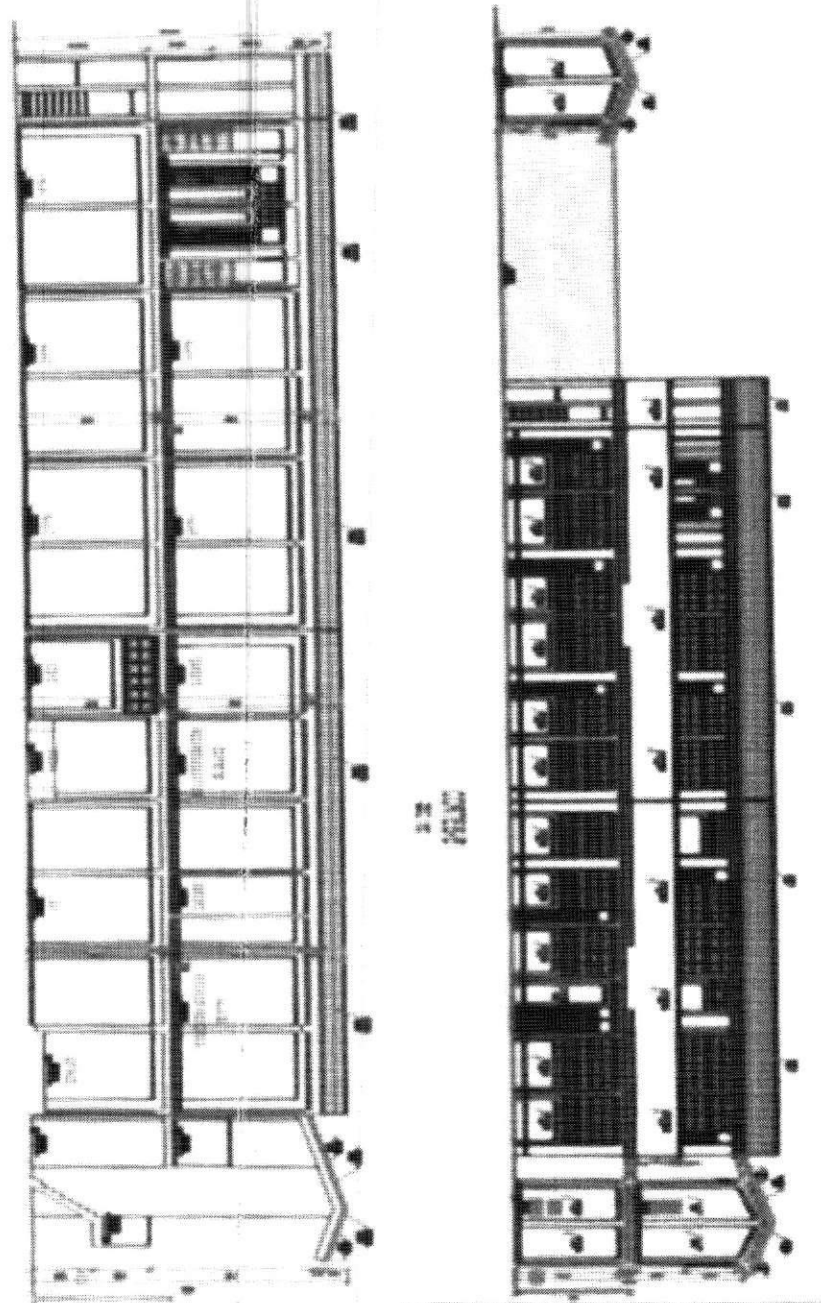




IMAGEN 22. Cortes y elevaciones Bloque A

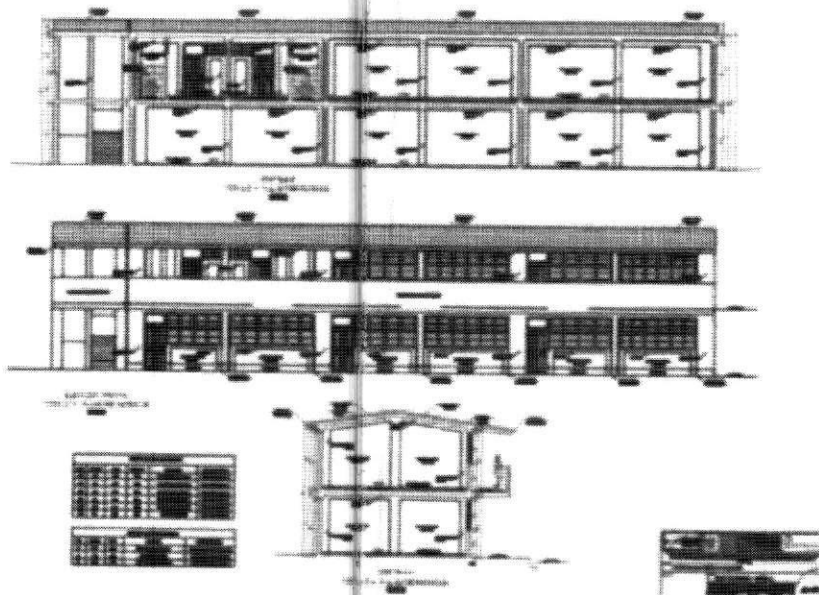


IMAGEN 23. Cortes y elevaciones Bloque B

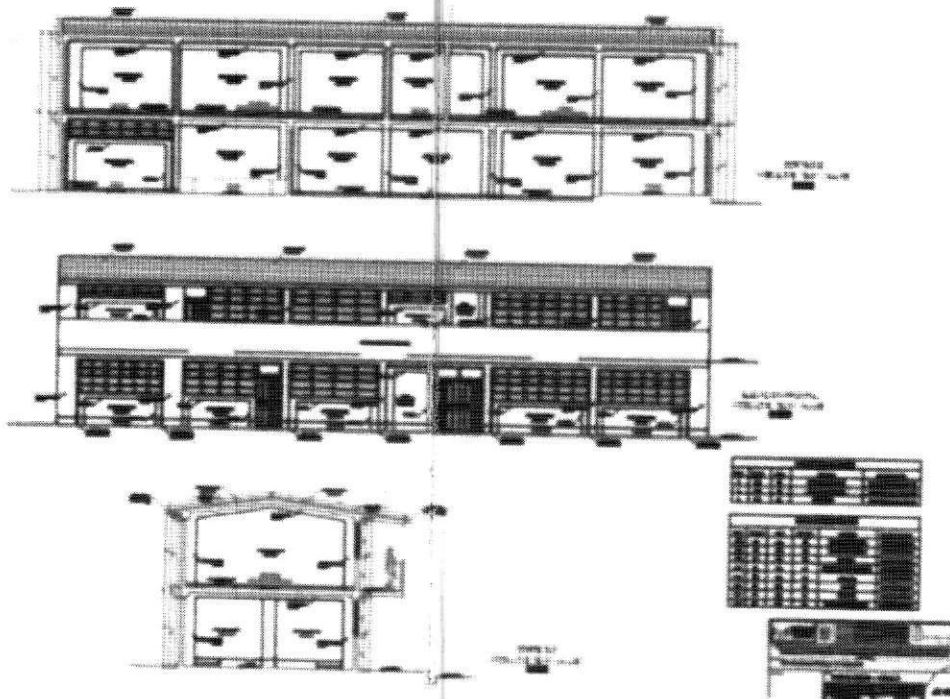




IMAGEN 24. Cortes y elevaciones Bloque C

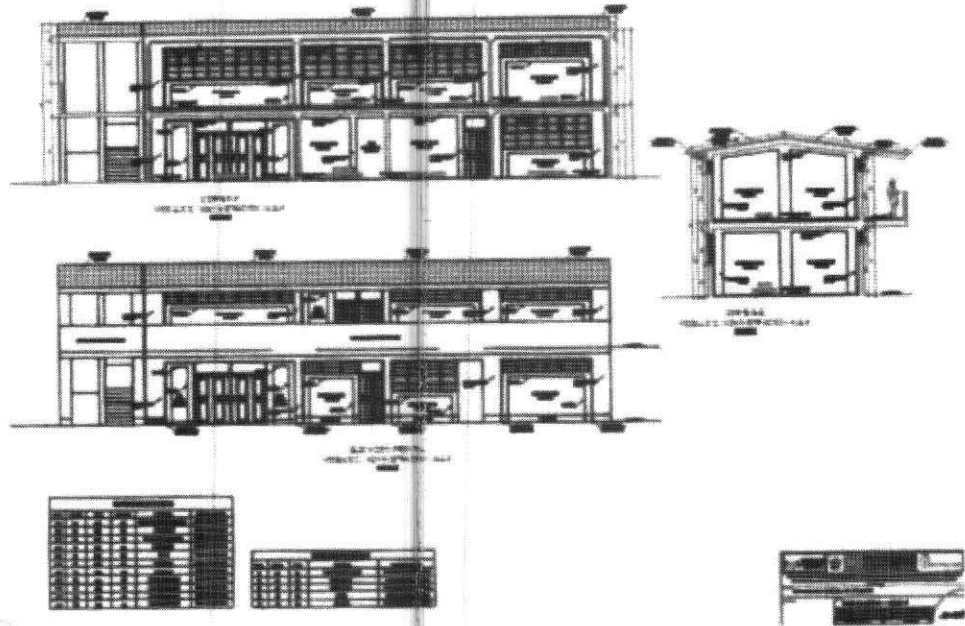
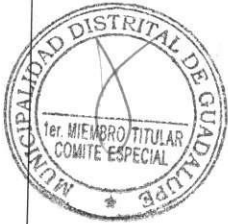
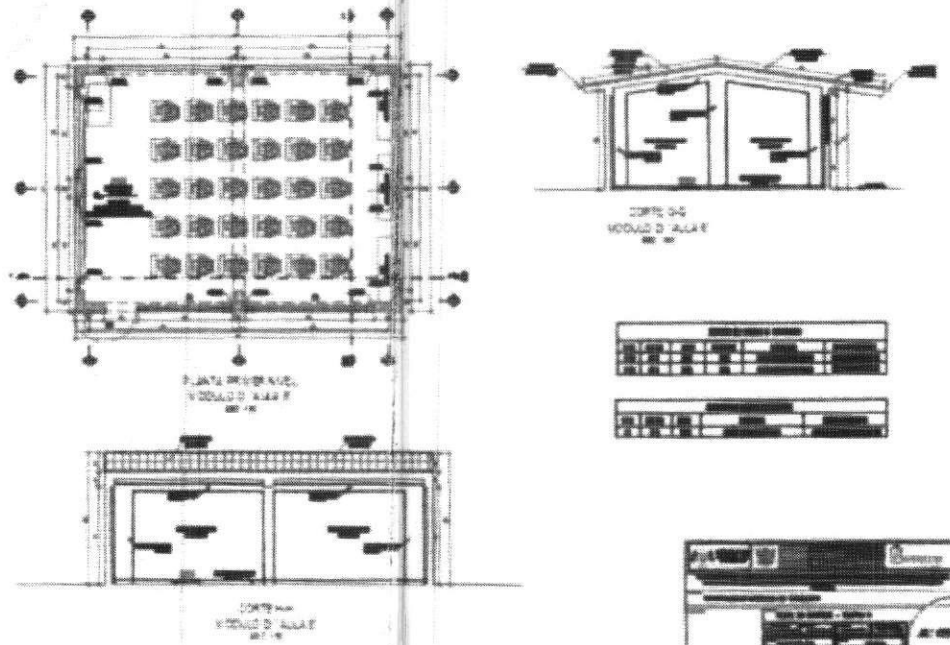


IMAGEN 25. Cortes y Elevaciones bloque D





II. COSTOS Y PRESUPUESTO REFERENCIAL PROGRAMADO

5.1.- COSTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN PROGRAMADOS

Los Costos Directos no incluyen impuestos y comprenden los siguientes rubros:

Mano de Obra – Jornales

Para el cálculo del presupuesto se ha considerado los jornales que paga la CAPECO.

Materiales, Herramientas, Maquinaria y Equipo.

En los análisis de costos unitarios del presupuesto, se ha considerado precios actualizados al mes de Marzo del 2019, no incluyen IGV y a excepción de los agregados corresponden a costos del mercado en el lugar de abastecimiento más cercano a la obra como es el Distrito de Guadalupe. La arena fina será extraída de la cantera cercana al lugar. La arena gruesa, gravilla de ½", ¾" será también extraída de la cantera cercana al lugar, al igual que el afirmado.

5.2.- GASTOS GENERALES PROGRAMADOS

Los Gastos Generales comprenden costos por el pago de Dirección Técnica (Ingeniero Residente, Maestro de Obra), almacenero-guardián, adquisición de materiales de escritorio, combustible, pruebas de control de calidad, pruebas eléctricas, reproducción de Expediente, actividades de ejecución y control por parte del ejecutor, funcionamiento de oficina, etc.

El monto programado para ejecutarse por concepto de Gastos Generales de Obras Civiles del Proyecto es de S/ 338,860.06 sin IGV.

5.3.- UTILIDAD

Se ha considerado un monto programado por Utilidad de:

- **OBRAS CIVILES:**
UTILIDAD (7%) S/ 182,463.11

5.4.- GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Los Gastos por Supervisión del Proyecto serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Guadalupe. El monto programado para ejecutarse por Gastos de Supervisión es de S/ 184,548.40





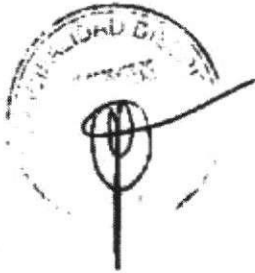
5.5.- EXPEDIENTE TÉCNICO

Corresponde a los gastos que se deben ejecutar para elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y/o para realizar el respectivo seguimiento, control y evaluación durante su elaboración.

Estos gastos serán ejecutados directamente por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

5.6.- COSTO TOTAL DE OBRA

El Costo Total de Obra se ha calculado con costos actualizados al mes de Marzo del 2019 asciende a S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. y se desgrega de la siguiente manera:



DESCRIPCIONES	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

FUENTE: ELABORACION PROPIA

GUADALUPE



5.6.- RENDIMIENTOS - ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Los rendimientos de mano de obra y materiales por partida que se han utilizado en los Análisis de Costos Unitarios corresponden a los que se obtienen en la zona en las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Guadalupe, adecuados a las condiciones propias del proyecto.



5.7.- REQUERIMIENTOS

Se adjunta Cuadro de Requerimientos Generales (Materiales, Mano de Obra, Herramientas, Equipo, etc.).

5.8.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutará por Contrata.



5.8.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se ejecutará por Suma Alzada.

5.9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 150 días calendario (5 meses).

- o **NOTA:** Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "**Artículo 15.- Valor referencial**, *Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*", de ese modo, con **Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A** de fecha 08 de Enero del 2020, se Aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>
B.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.



C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO									
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PARTICIP.</th> <th>PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO</td> <td>60%</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)</p>	DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO	60%	Ingeniero Civil
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL								
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto								
ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO	60%	Ingeniero Civil								
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PARTICIP.</th> <th>PERFIL</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA					
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA							



¹² En caso de presentarse en consorcio.

RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.
ESPECIALISTA EN METRADOS Y COSTOS Y PRESUPUESTO	60%	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de (24) meses en Especialista en Metrados Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 7)**

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	Nivel Topográfico	Und	1
2	Estación Total	Und	1
3	Comprensora Neumática 76 HP 125-175-PCM	Und	1
4	Cargador S/Llantas 110-125 HP	Und	1
5	Martillo Neumático de 21 kg	Und	1
6	Camión Volquete 15 M3	Und	1
7	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1YD3	Und	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

Se podrá acreditar equipamiento con características superiores a las señaladas.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; ó (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: 60 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴

¹³ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁸

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]¹⁹, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²²

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

¹⁹ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁰ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

SE INCLUIRÁ LOS RIESGOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA

	calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

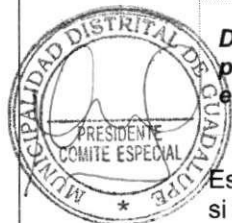
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los



referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁴.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

²⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

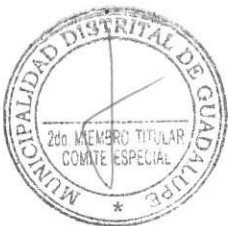
1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		





ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- **De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.**



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 5

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
- "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁵

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consociado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____



Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁶ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 1:20 pm horas del día 14 de Febrero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de **S/ 4,192,684.83**; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.

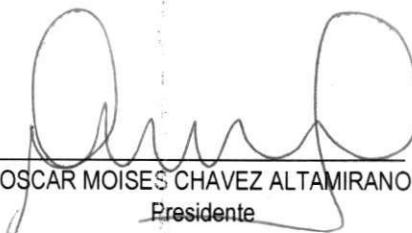
El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.


El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|--------------------------------------------|--------------------|
| - OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO | Titular presidente |
| - TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO | Titular Miembro 1 |
| - RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI | Titular Miembro 2 |

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 1:40 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.


Ing. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente


TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular


RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 12:00 am horas del día 14 de Febrero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de **S/ 4,192,684.83**; a fin de formalizar su instalación.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

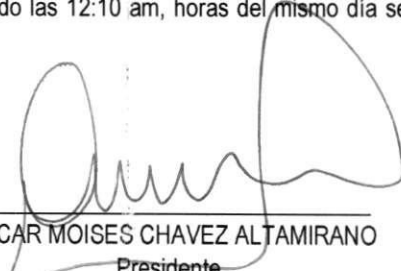
- | | |
|--------------------------------------------|--------------------|
| - OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO | Titular presidente |
| - TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO | Titular Miembro 1 |
| - RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI | Titular Miembro 2 |


Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el mismo día hoy viernes 14.Feb.2020 a horas 1:20p am, se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 12:10 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.


Ing. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente


TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular


RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD**

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 003- 2020-OEC/CYRH – MDG

A : Ing. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1
CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 14 de Enero del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**



Con Informe N° 003-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 06.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas

- Con Memorandum N° 109-2020-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :

DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	EJECUCIÓN
	4,192,684.83
	SUPERVISIÓN
	184,548.40



A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

- En fecha 14.Feb.2020 se recibió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 128 por el monto de S/ 4, 192,684.83 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 83/100 Soles), para la contratación de ejecución de la obra materia del presente.
- Con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS por un valor referencial de S/ 4, 192,684.83. (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES).

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante **Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG con fecha 14.Ene.2020**, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de S/ 4, 192,684.83. (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES), incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigna la nomenclatura de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**

Por lo antes expuesto, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MDG de fecha 14.Feb.2020 se designa al Comité Especial, donde recae en Ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yuri Rojas Hernández
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-MDG/A

Guadalupe, 14 de Febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO:

El Informe N° 146-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y designación del comité de selección para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía, se **APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



GUADALUPE 2020, INCLUYENDO, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de Contratación para la



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de **S/ 4'192,684.83 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 83/100 Soles)**, incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 128, Rubro: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”; por un Valor Referencial de **S/ 4'192,684.83 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 83/100 Soles)**, incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



MIEMBROS TITULARES:

1. Oscar Moisés Chávez Altamirano **Presidente**
 DNI: 41559513
 Correo electrónico: omcha27@gmail.com

2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
 DNI: 41321730
 Correo electrónico: piertorres100@gmail.com

3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
 DNI: 41877672
 Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:


1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
 DNI: 46212677
 Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com

Carito Natalia Choton Rodríguez **Suplente del Primer Miembro**
 DNI: 72423649
 Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com

3. Milagros Elizabeth Mora Aguilar de León **Suplente del Segundo miembro**
 DNI: 45472690
 Correo electrónico: miely5@hotmail.com

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, conducir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Ing. Benjamin I. Banda Abanto
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"



INFORME N° 146- 2020-SGACP/CYRH-MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO *14 02 20*
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE *20*

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 003-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA

FECHA : 14 de Febrero del 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Con Informe N° 003-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 06.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas

Con Memorándum N° 109-2020-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :

DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO
	EJECUCIÓN
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	4,192,684.83
	SUPERVISIÓN
	184,548.40

- En fecha 14.Feb.2020 se recibió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 128 por el monto de S/ **4,192,684.83 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 83/100 Soles)**, para la contratación de ejecución de la obra materia del presente.



SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
EXP N° 078-2020
FECHA 14-02-2020
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
EXP N°
FECHA 14-02-2020
ORA 10:55 SGACP
FIRMA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

- Con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-MDG/CS por un valor referencial de S/ 4,192,684.83. (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES).

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

CONCLUSION:

- Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de Contratación para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA**: obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**", reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo; asignándosele la nomenclatura **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MDG/CS** por un valor referencial de **S/ 4,192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)**.
- Que, siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité, sugiero a las siguientes servidores para la conformación del comité que conducirá el procedimiento:

MIEMBROS TITULARES:

1. Oscar Moisés Chávez Altamirano **Presidente**
DNI: 41559513
Correo electrónico: omcha27@gmail.com
2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
DNI: 41321730
Correo electrónico: piertorres100@gmail.com
3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
2. Carito Natalia Choton Rodríguez **Suplente del Primer Miembro**
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com
3. Milagros Elizabeth Mora Aguilar de León **Suplente del Segundo miembro**
DNI: 45472690
Correo electrónico: miely5@hotmail.com

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yuri Riojas Hernández
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Adjunto:

INFORME N° 003-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA.
Copia Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDG

Guadalupe, 12 de Febrero del 2020

VISTO:



El Informe N° 139-2020-SGACP/CYRH-MDG, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitando la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2020, en donde se deberá Incluir Contrataciones de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:



Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;



Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 021-2020-EF, de fecha 01 de Febrero del 2020, por el cual se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y dictan otra disposición;

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.8. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2236851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE. PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377.234
130702. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2470406. MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,449.401

Que, en ese sentido, se ha recepcionado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el requerimiento para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en Anexo se desarrollan en la presente;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Estando a lo normado dispuesto por Decreto Legislativo N° 1354 (Artículo 7-A, mediante el cual Crea Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;



RESUELVE:

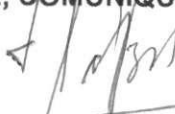

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC)** para el Ejercicio Presupuestal 2020 **INCLUYENDO** Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en **ANEXO** se desarrollan en la presente.

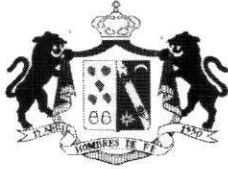


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la Inclusión en PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento especial que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalización de la Salud"

PROVEIDO
ALCALDIA

PARA AREA: *Secretaría General*

INFORME N° 139- 2020 – SGACP/CYRH – MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : Informe N° 003, 004, 005 y 007-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA

FECHA : 12 de Febrero del 2020

A FIN:

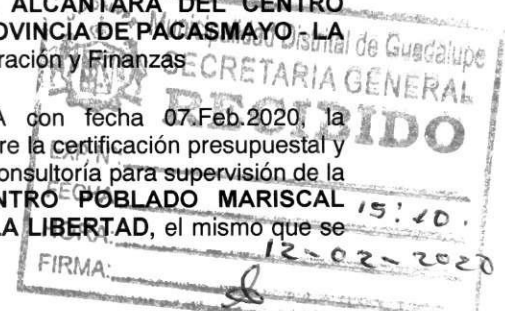
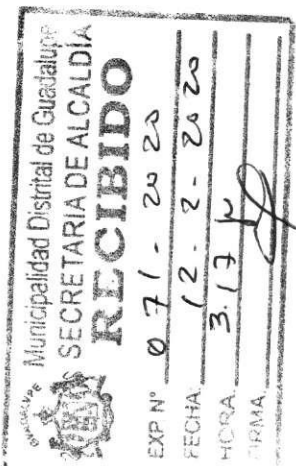
atender

GUADALUPE 12 DE 02 DEL 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 178-2019-MDG/A de 04.Abr.2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Con Informe N° 003 y 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 06.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por la Ejecución y consultoría para supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas
- Con Informe N° 004 y 007-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 07.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por la Ejecución y consultoría para supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año "Univerzalización de la Salud"

- Con Memorándum N° 109 y 110-2020-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :

DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO EJECUCIÓN
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	4,192,684.83
	SUPERVISIÓN
	184,548.40
MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	EJECUCIÓN
	1,384,331.50
	SUPERVISIÓN
	65,069.23

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalización de la Salud"

- Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 021-2020-EF, de fecha 01 de febrero del 2020, por el cual se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2236851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2470406. MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,449,401

CONCLUSION:

Que, tomando en cuenta lo indicado en el presente informe se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de obras y consultoría para supervisión de obras, que se detallan en Anexo adjunto al presente;

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

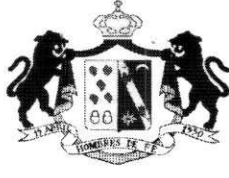
Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Carlos Yur Riojas Hernández
SECRETARÍA DE MANEJO Y CONTROL PATRIMONIAL

Adjunto:

Informe N° 003, 004, 005 y 007-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA
ANEXO N° 01.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD**

"Año"Univerzalización de la Salud"

ANEXO N° 01

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° 20182029999 – Plaza de Armas N° 185 – Guadalupe**

ALCALDE: Ing. Benjamín Javier Banda Abanto

DNI: 19249476

Solicito aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el Ejercicio fiscal 2020 por ser de necesidad para continuar con el avance de la gestión:

DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF.

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

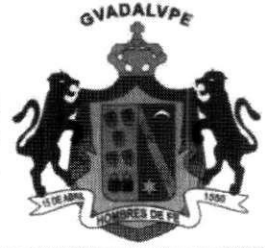
N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO	PLAZO
1	2236851 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	EJECUCION	150 DIAS CLENDARIO
		S/ 4' 192,684.83	
		SUPERVISIÓN	
	S/ 184,548.40		
2	2470406 MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	EJECUCION	120 DIAS CLENDARIO
		S/ 1'384,331.50	
		SUPERVISIÓN	
	S/ 65,069.23		
TOTAL		S/ 5,826,633.96	

Carlos Yuri Riojas Hernández
CÓDIGO OSCE 026481-26713



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2020-MDG/A

Guadalupe, 06 de Enero del 2020.

VISTO: El Informe N° 017-2020-SGACP/CYRH-MDG, por el cual el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe en su Artículo 15° sobre el *Plan Anual de Contrataciones*, y en sus numerales 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones*: *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones*: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.* 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;*

Que, asimismo, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Artículo 6°, establece el *Plan Anual de Contrataciones* 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.* 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* 6.3. *La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.* 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

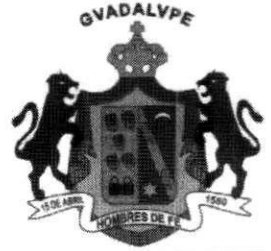
Que, con Informe del visto el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;

Estando a lo normado dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

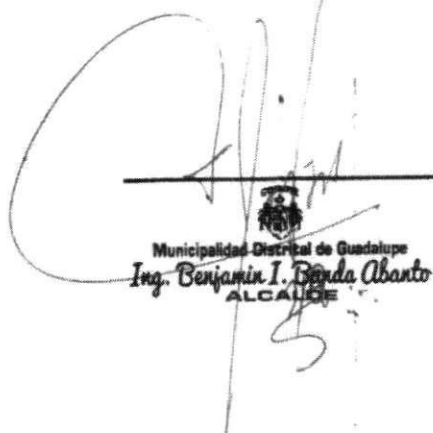
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2020, que en ANEXO se desarrollan en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la publicación del PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Benda Abanto
ALCALDE



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000000128

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 07 PACASMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE [301172]

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 13/02/2020
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : INFORME N°003-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA, EJECUCION DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DE NIVEL PRIMARIO N°81563

FECHA APROBACION : 13/02/2020
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 109-2020-GAF-MDG

DETALLE DEL GASTO

FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL C.P LIMONCARRO, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO -LA LIBERTAD

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
----------------------------------------------------------------------------------------	-------

0001 INICIAL

0090 2236851 4000018 22 047 0104	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA	4,192,684.83
0095	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DE NIVEL PRIMARIO N 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL C.P LIMONCARRO, DISTRITO	4,192,684.83
3 19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,192,684.83
6	GASTOS DE CAPITAL	4,192,684.83
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,192,684.83
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	4,192,684.83
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	4,192,684.83
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	4,192,684.83
2.6.2.2.2.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	4,192,684.83

TOTAL 4,192,684.83

TOTAL CERTIFICACION 4,192,684.83

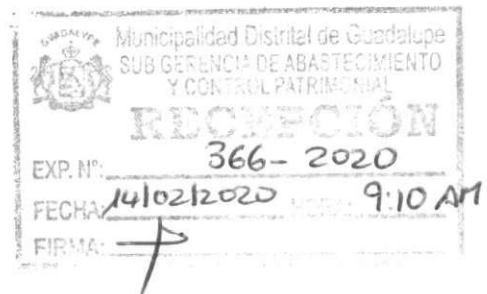
TOTAL NOTA 4,192,684.83



14-02-2020
8:50 am

Municipalidad Distrital de Guadalupe
J. Sánchez
CPC. Julio César Sánchez García
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma





Municipalidad Distrital de Guadalupe
Gerencia de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N°109-2020-GAF-MDG

GUADALUPE	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
RECIBIDO	
Exp. N°:	
Fecha:	12/02/2020
Hora:	10:00 am
V.O.:	

A : CPC. JULIO SANCHEZ GARCIA
Gerente de Planificación y Presupuesto

DE : ING. DAVID EBER TORRES CELIS
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : SOLICITUD - CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

REFERENCIA :

- a) Directiva N° 001-2019-EF/50.01- "Directiva para la ejecución Presupuestaria"
- b) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019
- c) INFORME N° 003-2020-SGGDTMA/MDG/LECS

FECHA Guadalupe, 11 de febrero del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo; y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la oficina de Planificación y Presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público.

Que, según INFORME N° 003-2020-SGGDTMA/MDG/LECS, solicita la certificación presupuestaria, por el monto de S/4' 377, 233. 23 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 23/100 SOLES), PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2236851

VALOR REFERENCIAL OBRA: S/ 4' 192, 684.83
SUPERVISION OBRA: S/ 184, 548.40

Por lo tanto SOLICITO a Ud. Emitir la certificación de crédito presupuestario requerida.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ing. David Eber Torres Celis
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GUADALUPE



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 003-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA

A : LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y APERTURA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REF. : a) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.
CODIGO UNICO DE INVERSION: 2236851
b) Oficio N° 1935-2019-RCC/DE
c) D.U. N° 040-2019
d) DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF

FECHA : GUADALUPE, 06 DE FEBRERO DEL 2020.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCION

EXP. N° 042-2
FECHA 06-02-2020
HORA 2:54
V° B°

Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCION
07 FEB. 2020
Exp. N° 20-2020
Hora 10:50a Firma

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 17/12/2019, el Formato único de Reconstrucción, se declara en situación de Aprobado El Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. CODIGO UNICO DE INVERSION: 2236851.
- Que, la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.
- Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "Artículo 15.- Valor referencial, Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", resultando imperativo a la fecha la Actualización de Precios, de ese modo, con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de fecha 08 de Enero del 2020, Aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.




Guadalupe, 10 de 02 del 2020

PARA: *Para el estudio*

PASE A: *Presupuesto*

PROVEDO


ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL




06 de 02 del 2020

PARA: *Administración*

PARA: *de su respectivo*



REGIONAL DE INGRESOS



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GVADALUPE



DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79



- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA
- PRECIO AL MES : ENERO 2020

Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

Que el proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. Se encuentra debidamente registrado en INFOBRAS, con código N° 119310.

Qué, a la vez la Fase de Expresión de Interés del proyecto en mención se encuentra concluida, tanto en lo que corresponde a Ejecución de Obra como a Supervisión, de acuerdo a la comunicación del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y que al presente se adjunta.

De igual manera, al contenido del Oficio N° 1935-2019-RCC/DE, de fecha 31 de Diciembre del 2019, por el cual comunica la Priorización de Financiamiento para Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y en virtud de la Tercera Disposición Complementaria del D.U. N° 040-2019.

A la vez, la emisión del DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF, por el cual se Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales, y según Anexo 03, detalla lo siguiente:

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.8. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
--------	------------------------	----------	--------------------------	-------



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GUADALUPE



130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2238851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO. DISTRITO DE GUADALUPE. PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234
-------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-----------

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Apertura del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. CODIGO UNICO DE INVERSION: 2236851**, Cuyo valor referencial del proyecto asciende a **S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)** la cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la Legislación Vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, además se está considerando la Supervisión de Obra por un Monto equivalente de **S/ 184,548.40 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 40/100 soles)**. El valor referencial ha sido calculado y actualizado al mes de Enero del 2020, computado desde la fecha de determinación de presupuesto de obra.

Se adjunta el Expediente Técnico, Términos de Referencia, Culminación de Expresión de Interés y demás para el inicio del Expediente de Contratación.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Ing. Oscar Moisés Chávez Altamirano
Sub Gerente de Desarrollo Territorial
y Medio Ambiente de la MDG

Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIDIS

Modifíquese el medio de verificación del compromiso N° 02 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIDIS, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- De la aprobación de los compromisos, metas y medios de verificación

Apruébese los compromisos, metas y medios de verificación para el financiamiento de las acciones para la identificación oportuna de menores de tres (3) años de edad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en el marco de lo dispuesto en el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, los que se detallan a continuación:

N°	COMPROMISO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
(...)			
02	Incrementar la cobertura de niños y niñas con fecha de inicio de trámite de DNI hasta los 30 días de nacido a nivel nacional y en las regiones de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali. DESCRIPCIÓN: 83% de inicio de trámites de DNI a nivel nacional dentro de los 30 días de nacidos. 84% de inicio de trámites de DNI en las regiones de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali dentro de los 30 días de nacidos.	Se verificará con los siguientes indicadores del 15 de diciembre del 2019 al 13 de enero del 2020: 1. (#DNI nacional con inicio de trámite dentro de los 30 días de nacido/ #CNVe nacional) x 100. 2. (#DNI Junín, San Martín, Loreto y Ucayali, con inicio de trámite dentro de los 30 días de nacido/ #CNVe de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali) x 100. Fuente: BD analítica de trámites de DNI y emisión de CNVe y DNI de RENIEC.	83% de inicio de trámites de DNI a nivel nacional dentro de los 30 días de nacidos. 84% de inicio de trámites de DNI en las regiones de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali dentro de los 30 días de nacidos.
(...)			

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1851488-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 021-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la

Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que para efectos de contar con la certificación de crédito presupuestario a que refieren el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y sólo en aquellos casos en el que los pliegos respectivos no cuenten con los recursos correspondientes asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC debe realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional correspondientes, de forma previa a la emisión por parte de la entidad respectiva de la referida certificación de crédito presupuestario de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de los recursos. Dichas modificaciones presupuestarias se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del citado Decreto de Urgencia y de acuerdo con el monto que se ejecuta en el Año Fiscal 2020;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 49.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora para la Reconstrucción con Cambios – RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 00035 y 040-2020-ARCC/DE, solicita una modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a trescientos sesenta y siete (367) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), seis (06) Proyectos de Inversión, una (01) IOARR, treinta y dos (32) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos, dos (02) Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades (IRA) y dos (02) actividades;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica para trescientos sesenta y siete (367) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) conforme al Memorando N° 019-2020-EF/63.04; Asimismo, la citada Dirección General remite el estado situacional de seis (06) Proyectos de Inversión y una (01) IOARR;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 820 988 692,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 49.1, el numeral 49.2 del artículo 49 y el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 820 988 692,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		29 735 327,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		791 253 365,00
TOTAL EGRESOS		820 988 692,00

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 355 032,00
2.5 Otros Gastos		2 688 190,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---------------------------------------------------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.5 Otros Gastos		17 209 308,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		326 355 772,00

Sub Total Gobierno Nacional **347 688 302,00**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
-----------------	-------------------------------

PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
---------	------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
--------------------------	-------------------------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		17 399 409,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---------------------------------------------------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		17 559 644,00

Sub Total Gobierno Regional **34 959 053,00**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
-----------------	-------------------------------

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
---------	---------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
--------------------------	-------------------------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		8 292 696,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---------------------------------------------------	--

GASTO DE CAPITAL		430 128 641,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		438 421 337,00

Sub Total Gobiernos Locales **438 421 337,00**

TOTAL EGRESOS **820 988 692,00**

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales" y el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los

recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1851556-1

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 022-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las

intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6 del citado artículo del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 49.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora para la Reconstrucción con Cambios - RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 032, 044 y 00046-2020-ARCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, dos (02) Gobiernos Regionales, y treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar ciento noventa y nueve (199) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a ciento noventa y ocho (198) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y una (01) intervención para la elaboración de expedientes técnicos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 011, 0021, 022 y 0025-2020-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 594 613 379,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTAYNUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2465798. REHABILITACIÓN DE LA I.E. N°80632 CESAR A. VALLEJO MENDOZA EN EL CENTRO POBLADO DE COLLAMBAY, DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2,276,716
130201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2434856. CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO CHICAMA, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES DE PUENTE VICTORIA AGUAS ABAJO, ALAYO Y PAIJAN - FACALA - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	18,560,169
130205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2468905. REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN LA CA. PROLONG. SAN PEDRO, CA. MICAELA BASTIDAS, CA. LUIS ALBERTO SANCHEZ, CA. SANTA ROSA, CA. RICARDO PALMA, CA. JOSÉ GÁLVEZ, CA. ZARUMILLA, CA. 28 DE JULIO, CA. INDEPENDENCIA Y CA. O'DONOVAN, EN EL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	763,305
130207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2459451. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 14.31 KM EN EMP - LI - 104 - CENTRO POBLADO CHIQUITOY LI EMP LI 104 - EL MEDANO DISTRITO SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	18,432,997
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467026. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE QUINTA LA GLORIA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	815,651
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467503. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD"	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	32,182
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467506. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE LA PAPA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - REGIÓN LA LIBERTAD, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	508,896
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467612. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE MOCAN, SECTOR ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	601,857
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467642. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHACARILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	586,368
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2452053. REHABILITACION DEL CENTRO EDUCATIVO N° 81515 MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,946,274
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2467019. RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	7,385,972
130403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2422949. RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS: 1-1448- CALLE LOS ROSALES, 1-1449 - CALLE LAS DELICIAS, 1-1450 - CALLE LAS MAGNOLIAS, 1-1451 - CALLE MARISCAL CASTILLA, DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,323,524
130403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2422954. RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS EN: TRAMO 1-1447 AVENIDA REAL, 1-1446 AVENIDA REAL - PASAJE N° 3, 1-1445 CALLE JOSE OLAYA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	580,373
130604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2468309. MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 32 KM EN CAMINO VECINAL EMPALME 105 CHARAT - CALLANCAS DEL DISTRITO DE CHARAT - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	24,447,820
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2236851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011- 2020 – MDG/A

Guadalupe, 08 de Enero del 2020.

VISTO: El INFORME N° 007-2020-SGDTMA/MDG/LECS, de fecha 08 de Enero del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución del 2018, se Aprobó el Expediente Técnico **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”**;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2018, la anterior gestión edil había solicitado ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios Financiamiento del Proyecto descrito, sin embargo, estos no se encontraban alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. **“DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”**, no se contaba con Situación Actual y sus correspondientes Planos, sinceramiento de población estudiantil y equipamiento, y la correspondiente actualización y/o reformulación que a lugar tenga que dar;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en el mes de Febrero del año 2019, el Alcalde de esta entidad Acredita a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a realizar acciones ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios respecto a los diversos Proyectos que el Distrito de Guadalupe cuenta en el Plan Integral de Reconstrucción a fin de obtener el correspondiente financiamiento;

Que, considerando que con **DECRETO SUPREMO N° 052-2018-PCM, de fecha 15 de Mayo del 2018**, que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se incorporan las siguientes I.E. de nuestra jurisdicción:

343	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1725 CON CÓDIGO LOCAL 264703	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
344	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1908 CON CÓDIGO LOCAL 264764	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
345	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CÓDIGO LOCAL 264878	5,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
346	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA/ALCANTARA CON CÓDIGO LOCAL 264883	2,812,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

Que, en virtud de El INFORME N° 160-2019-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Reformulación y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, el mismo que ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad, detallando que el local educativo ha sido evaluado en merito a la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, y de acuerdo al numeral 6.3.1 se puede establecer que aplica para la presente Institución Educativa la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación, siendo que la intervención se ubica en el criterio 2; local educativo con sistema constructivo/ material mixto, que cuenta con edificaciones de material noble y precarias, procediéndose a la correspondiente Reformulación y Actualización del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto en mención, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra, calculado con costos al mes de MARZO 2019;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el **"Artículo 15.- Valor referencial, Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"**, resultando imperativo su Actualización de Precios;

Que, con Informe del visto el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** según el siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TÉCNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA
- PRECIO AL MES : ENERO 2020

Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Aprobación de la Actualización de precios y visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Monto Total de Inversión de S/ 4' 392,933.79 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TÉCNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA A SUMA ALZADA
- PRECIO AL MES : ENERO 2020

DEL FINANCIAMIENTO:

- Municipalidad Distrital de Guadalupe :
S/ 15,700.49 EXPEDIENTE TÉCNICO (AÑO 2018)
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC): S/ 4' 377,233.23 PPTO DE OBRA + SUPERVISION + PLAN DE CONTINGENCIA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin que proceder su correspondiente convocatoria y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamín I. Banda Abanto
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0144- 2019 – MDG/A

Guadalupe, 22 de Marzo del 2019.

VISTO: El INFORME N° 160-2019-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Reformulación y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución del 2018, se Aprobó el Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**";

Que, con fecha 19 de septiembre del 2018, la anterior gestión edil había solicitado ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios Financiamiento del Proyecto descrito, sin embargo, estos no se encontraban alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. "DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIÓNES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", no se contaba con Situación Actual y sus correspondientes Planos, sinceramiento de población estudiantil y equipamiento, y la correspondiente actualización y/o reformulación que a lugar tenga que dar;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en el mes de Febrero del 2019, se Acredita a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a realizar acciones ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios respecto a los diversos Proyectos que el Distrito de Guadalupe cuenta en el Plan Integral de Reconstrucción a fin de obtener el correspondiente financiamiento,

Que, considerando que con **DECRETO SUPREMO N° 052-2018-PCM, de fecha 15 de Mayo del 2018**, que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se incorporan las siguientes I.E. de nuestra jurisdicción:

343	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1725 CON CÓDIGO LOCAL 264703	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
344	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1908 CON CÓDIGO LOCAL 264784	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
345	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CÓDIGO LOCAL 264878	5,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA CON CÓDIGO LOCAL 264883	2,812,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

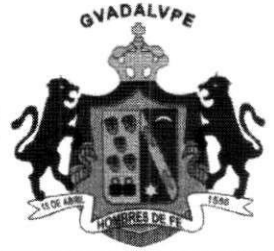
Que, en virtud de El INFORME N° 160-2019-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Reformulación y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, el mismo que ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad, detallando que el local educativo ha sido evaluado en merito a la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, y de acuerdo al numeral 6.3.1 se puede establecer que aplica para la presente Institución Educativa la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación, siendo que la intervención se ubica en el criterio 2; local educativo con sistema constructivo/ material mixto, que cuenta con edificaciones de material noble y precarias, procediéndose a la correspondiente Reformulación y Actualización del Expediente Técnico;

Que, el Presupuesto General del Expediente Técnico, se ha calculado con costos actualizados al mes de MARZO 2019; siendo el siguiente:



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

- PLAZO DE EJECUCIÓN 150 DÍAS CALENDARIO
- MODALIDAD POR CONTRATA
- PRECIO AL MES MARZO DEL 2019

Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Aprobación de la Reformulación y Actualización y visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Presupuesto Total de S/ 4' 392,933.79 (CUATRO MILLONES TROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12

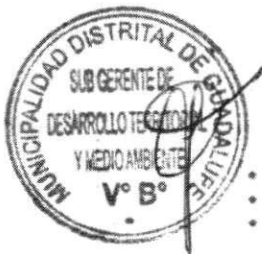


Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79



- PLAZO DE EJECUCIÓN
- MODALIDAD
- PRECIO AL MES

150 DÍAS CALENDARIO
 POR CONTRATA
 MARZO DEL 2019

DEL FINANCIAMIENTO:

- Municipalidad Distrital de Guadalupe:
S/ 15,700.49
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC):
S/ 4,377,233.23

EXPEDIENTE TÉCNICO (AÑO 2018)

PPTO DE OBRA + SUPERVISION + PLAN DE CONTINGENCIA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin que proceder con la solicitud de Financiamiento del presente Proyecto ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
 Benjamín J. J. ...
 ALCALDE

FICHA RESUMEN DE DATOS DE OBRA

De encontrar registros incompletos, desactualizados y/o con datos no coherentes, tiene la opción de informarnos a través del botón "reportar".

Datos de obra

Código INFOBRAS - Descripción de la obra

119310 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Modalidad de ejecución

POR CONTRATA

Ubicación geográfica (Departamento - Provincia - Distrito)

LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Catálogo de obra

CENTRO EDUCATIVO/COLEGIO

Dirección

CENTRO POBLADO LIMONCARRO

Ubicación en mapa



Datos del proyecto de inversión

Código SNIP

2236851

Código Unificado

2236851

Código SIAF

2236851

Descripción del proyecto de inversión pública

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Fecha de aprobación

17/12/2019

Monto de aprobación

4,392,934.00

Fecha de verificación

Monto de verificación

4,392,934.00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 31 DIC. 2019

OFICIO N° 1935-2019-RCC/DE

BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Plaza de Armas N° 128, Guadalupe, Pacasmayo
La Libertad.

Alcalde municipal
excedio
Presupuesto - 2020
08 / 01 / 2020

Asunto : Priorización de financiamiento para intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios que exceden el año fiscal 2019

Referencia : a) Oficio N° 4824-2019-EF/13.01
b) Decreto de Urgencia N° 040-2019

GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
PACASMAYO
ENT N° 2-03
07-11-2019
10:02

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia y lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 040-2019, en virtud del cual se ha facultado a que las prioritizaciones que se otorguen durante el mes de diciembre de 2019 solo requieran opinión previa de la Autoridad.

En dicho contexto y al amparo del citado marco legal, se cumple con comunicar a la entidad bajo su cargo la prioritización del financiamiento de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para el año fiscal 2020.

En tal sentido, y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 47.1 del Artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se solicita disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de su representada, o la que haga sus veces, otorgue las respectivas constancias de previsión presupuestal para el financiamiento de las intervenciones a su cargo, según el detalle contenido en el Anexo adjunto.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

JFPP/osr
CC. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junín 319 - Lima Cercado)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
MESA DE PARTES
RECONSTRUCCIÓN
Guadalupe 06 DIC 2019
Ent N° 06-257
14:57 PM
PAG. 02

089-1
08-11-2020
9:28
57



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 970-2019 – SGACP/CYRH – MDG

A : **ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ**
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

DE : **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ**
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : **Comunica resultados respecto a difusión de expresión de interés para ejecución de obras.**

Referencia : **Informe N° 853-2019-SGDTMA/MDG de 11.12.2019**
Informe N° 854-2019-SGDTMA/MDG de 12.12.2019
Informe N° 855-2019-SGDTMA/MDG de 11.12.2019

FECHA : **30 de diciembre del 2019**

GUADALUPE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RECEPCION

N° 146 - 1949

FECHA 30.12.19 HORA 9:24

FIRMA

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle y; en atención al documento de la referencia recepcionado el 16.Dic.2019, por cual solicita inicio de acciones inmediatas respecto a la difusión de expresión de interés de servicio de consultoría para supervisión de obra de los siguientes proyectos:

- MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD

Al respecto debo señalar que:

- Con fecha 17 y 19.Dic.2019, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés para la ejecución de los señalados en los literales a), b) y c) a los cuales se les asigno los N° de **Expresión 4509, 4510 y 4563** respectivamente; los cuales contaron con la etapa de formulación de observaciones técnicas desde el 18 al 23.dic .2019 y 20 al 26.Dic.2019 fecha de evaluación del 24 al 27.Dic.2019 y 27 al 31.Dic.2019.
- Culminada la etapa de formulación de observaciones se ha verificado que no se ha registrado ninguna observación a los expedientes y términos de referencia publicados.
- Al no haberse registrados observación alguna, se ha suscrito y publicado las actas de culminación anticipada.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines concernientes adjuntando actas de culminación anticipada y reporte seace de la publicación.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Carlos Yuri Riojas Hernández

Carlos Yuri Riojas Hernández
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA

NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS TECNICAS EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 4509

**EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA,
DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 09:00 horas del día 24 de Diciembre del 2019, en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ** y el **ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ**, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación, de la verificación en la Plataforma del SEACE, se evidencia que no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 4509, Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 09:20 horas del mismo día y mes del año en curso se dio por finalizado la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.



ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ
Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA

NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS TECNICAS EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 4510

EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 10:00 horas del día 24 de Diciembre del 2019, en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ** y el **ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ**, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación, de la verificación en la Plataforma del SEACE, se evidencia que no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 4510 del **EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 10:20 horas del mismo día y mes del año en curso se dio por finalizado la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.



ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ

Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB - GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



INFORME N° 855-2019-SGDTMA/MDG

A : **LIC. HIMER BANY GOMEZ GUERRERO.**
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDG

ATENCIÓN : **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ**
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

DE : **ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ**
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ASUNTO : **SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

REF. : a) Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
b) DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.
c) Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

FECHA : **GUADALUPE, 12 DE DICIEMBRE DEL 2019**



Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

I.- ANTECEDENTES

- o Que, con fecha 22 de Marzo del 2019, La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente emite INFORME N°160-2019-SG-D.T.M.A/MDG, donde solicita la aprobación de Expediente Técnico Vía Resolución de Alcaldía del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."**
- o La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."**





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB – GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



II. BASE LEGAL.

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES.

- Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el **Artículo 6:** Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:

- a) Expresión de Intereses
- b) Actos Preparatorios
- c) Procedimiento de selección
- d) Ejecución Contractual

- Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 7°** dispone que a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB - GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso, resultando necesario, **INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

- Que, para iniciar la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial es necesario publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.
- Que, a efectos de realizar un estricto cumplimiento normativo nos guiaremos a lo prescrito en la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, la cual tiene como Objetivo establecer disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Se solicita disponer al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, efectúe la DIFUSIÓN de la Expresión de Interés según lo prescrito en la Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00010-2019-RCC/DE y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, del siguiente Proyecto:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."

- Se adjunta al presente la respectiva Resolución de Alcaldía que Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto antes descrito con los correspondientes Términos de Referencia.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio
Ambiente - MDG



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Formato Único de Reconstrucción, aprueba la declaratoria de viabilidad del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

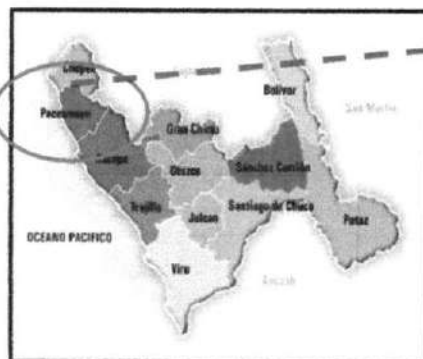
Departamento : La Libertad
Provincia : Pacasmayo
Distrito : Guadalupe
Centro Poblado : Limoncarro

Ubicación Geográfica:

Área Aprox. : 3,172.80 m²
Perímetro Aprox. : 257.78 m
Altitud (m.s.n.m) : 34.000 m.s.n.m
Coordenadas (UTM) :
Este (X): 674811.444 **Norte (Y):** 9192518.876



Departamento La Libertad



PROVINCIA DE PACASMAYO



Nivel de los estudios de pre inversión : VIABLE

Expediente Técnico: aprobado mediante

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TREICENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "**Expresión de Interés**", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.





I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo del 2019 y ha se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

FUENTE: ELABORACION PROPIA





DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N°1563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTA

GASTOS GENERALES

COSTO DIRECTO

S/ **2,606,615.84**

1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA 1.17 % C.D

1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Equipo y Mobiliario de oficina y enseres, Laptop	vez		1	1	4,500.00	4,500.00	
							4500.00

1.2.- GASTO DIVERSOS

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Gastos de convocatoria de personal Técnico	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Gastos de licitación (certif. Inhabilitados, capacidad libre, bases, otros.)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Gastos de entrega de obra (replanteo, liquidación, etc.)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Gastos de Adjudicación (Notaria)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Fianza de Fiel Cumplimiento	EST				23,110.06	23,110.06	
							27110.06

2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA 11.36 % C.D

2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
GERENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	5.00	8,000.00	24,000.00	
CONTADOR	MES	1.00	0.60	5.00	3,000.00	9,000.00	
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	1.00	5.00	9,000.00	45,000.00	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	0.60	5.00	6,000.00	18,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	1.00	1.00	5.00	6,000.00	30,000.00	
PREVENCIÓNISTA	MES	1.00	1.00	5.00	3,500.00	17,500.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	1.00	5.00	4,500.00	22,500.00	
ALMACENERO	MES	1.00	1.00	5.00	1,600.00	8,000.00	
GUARDIAN	MES	2.00	1.00	5.00	1,600.00	16,000.00	
CHOPER	MES	1.00	1.00	5.00	1,600.00	8,000.00	
							198000.00

2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Camioneta incluye combustible	GLB	1	1	5	6,000.00	30,000.00	
							30000.00

2.3.- GASTOS VARIOS

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Utiles de oficina y dibujo	und	1	1	5	500.00	2,500.00	
Trámites Financieros, Seguros e impuestos	und	1	1	5	2,900.00	14,500.00	
Gastos de Alimentación	und	1	1	5	9,000.00	45,000.00	
Limpieza permanente de obra	und.	1	1	5	900.00	4,500.00	
							66500.00

2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB	1	1	1	1,000.00	1,000.00	
BOTIQUIN	GLB	1	1	1	500.00	500.00	
							1500.00

2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO

	Unidad	Ensayos	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
DISEÑO DE MEZCLAS	UND.	3	1	1	250.00	750.00	
ROTURA DE PROBETAS	UND.	300	1	1	35.00	10,500.00	
							11250.00

RESUMEN

	PARCIAL	% INC
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	31,610.06	1.21%
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	307,250.00	11.79%
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV	#####	13.00%





J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. SOLVENCIA ECONOMICA.

El postor deberá demostrar la solvencia económica mediante la presentación en original de una Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, & Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de reserva del Perú.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.



ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	1.00
2	ESTACION TOTAL	Und	1.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 21 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido".

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.



ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia, supervisión, inspector de obras, jefe de supervisión, asistente de residencia, asistente de supervisión, asistente de inspector de obras, asistente de jefe de supervisión en obras en general
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	60%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en Especialista en Metrados Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones en obras en general.

La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Obras Similares: Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

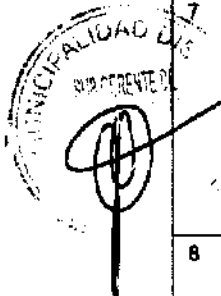
Q. OTRAS PENALIDADES



Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA





A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ **PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

➤ **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

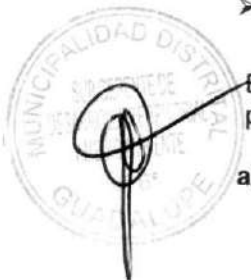
➤ **MATERIAL LOGISTICO Y RECUSOS HUMANOS**

El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ **OTRAS CONSIDERACIONES**

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo as consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra
- c) **Ejecución de Obra**
 - El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias, DS N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
 - Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.





- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

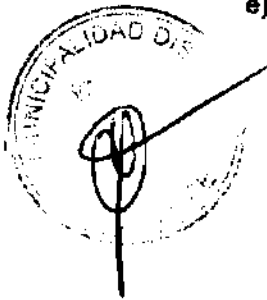
d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Profesionales que deben ser los considerados en su propuesta técnica.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional





f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso

g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.



h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la



documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor

j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no percederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.



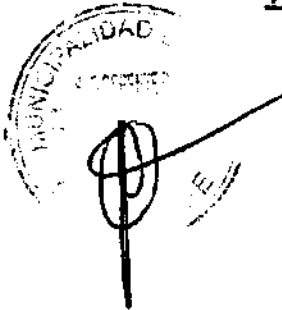


- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos



- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su



forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.



m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra

- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en



buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.



o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de



cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.





Valorización Final

- Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización Final, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita.
- Esta valorización final, debe estar respaldado por:
- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor de la ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del Contratista.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.



- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.



I. DESCRIPCION DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

1.1. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR - METAS

AREA DE TERRENO DISPONIBLE

El centro educativo cuenta con un área disponible de 3,330.24 m² y un Perímetro de 257.61 m para la construcción de sus diferentes módulos; según el Proyecto se tiene como metas la construcción de:

Nivel Primario módulos existentes:

- 06 Aulas de Nivel Primario.
- 01 Bateria de Baños.

Nivel Primario módulos Nuevos (primer piso):

- 04 aulas pedagógicas.
- 02 bloques de escalera.
- 01 kiosco
- 01 auditorio de usos múltiples.
- 01 sala de Profesores.
- 01 guardiania + 01 baño independiente.
- 01 Cocina.
- 01 oficina de Edu. Física.
- 01 oficina de Dirección.
- 01 oficina de secretaria.
- Sala de Profesores
- Mobiliario y Equipamiento.

Nivel Primario módulos Nuevos (segundo piso):

- 02 SS.HH. de alumnos(Niñas y Niños)
- 02 SS.HH. docentes.
- 02 aulas pedagógicas.
- 01 biblioteca + depósito de libros.
- 01 sala de cómputo.
- 01 salón de música.
- Mobiliario y Equipamiento.





1.2. OBJETIVOS

Dotar de una infraestructura apropiada, adecuada y eficiente de acorde a las exigencias y normas Educativas, y así cumplir con satisfacción la demanda estudiantil del C.P. Limoncarro y contribuir de esta manera en el progreso de la Educación en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y de nuestra Región La Libertad.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se adjuntan Especificaciones Técnicas de Obra, las cuales se complementarán con las siguientes:

Cumplimiento de Cronogramas y Metas: Es responsabilidad de la Inspección/Supervisión evaluar permanentemente el avance Físico - Financiero de la obra, y ver que se den cumplimiento a los cronogramas y metas programadas en el Expediente Técnico, para lo cual en la ejecución de la obra se deberá hacer cumplir los rendimientos de mano de obra, incidencias de materiales y equipo que se especifica en cada una de las partidas del Expediente Técnico.

1.5. BENEFICIOS DEL PROYECTO



- ✓ Cubrir la demanda de la población educativa de Nivel inicial con la construcción de 03 aulas + área de psicomotricidad, remodelación de un bloque existente para ambientes de 01 Dirección + tópico + Almacén de Alimentos, SS. HH para docentes, 01 Patio de Formación. 01 patio de juegos y un área de Circulación, tanto interna como externa.
- ✓ Brindar al alumnado una infraestructura adecuada y diseñados con las nuevas tendencias educativas.
- ✓ Garantizar la permanencia de la actual población
- ✓ Elevar el desarrollo de habilidades de los estudiantes.
- ✓ Alcanzar mayores oportunidades de superar el estatus socio económico de los pobladores de la zona.



1.6. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA PROPUESTA

IMAGEN 19. Planta Arquitectónica Proyectada - 1° Nivel

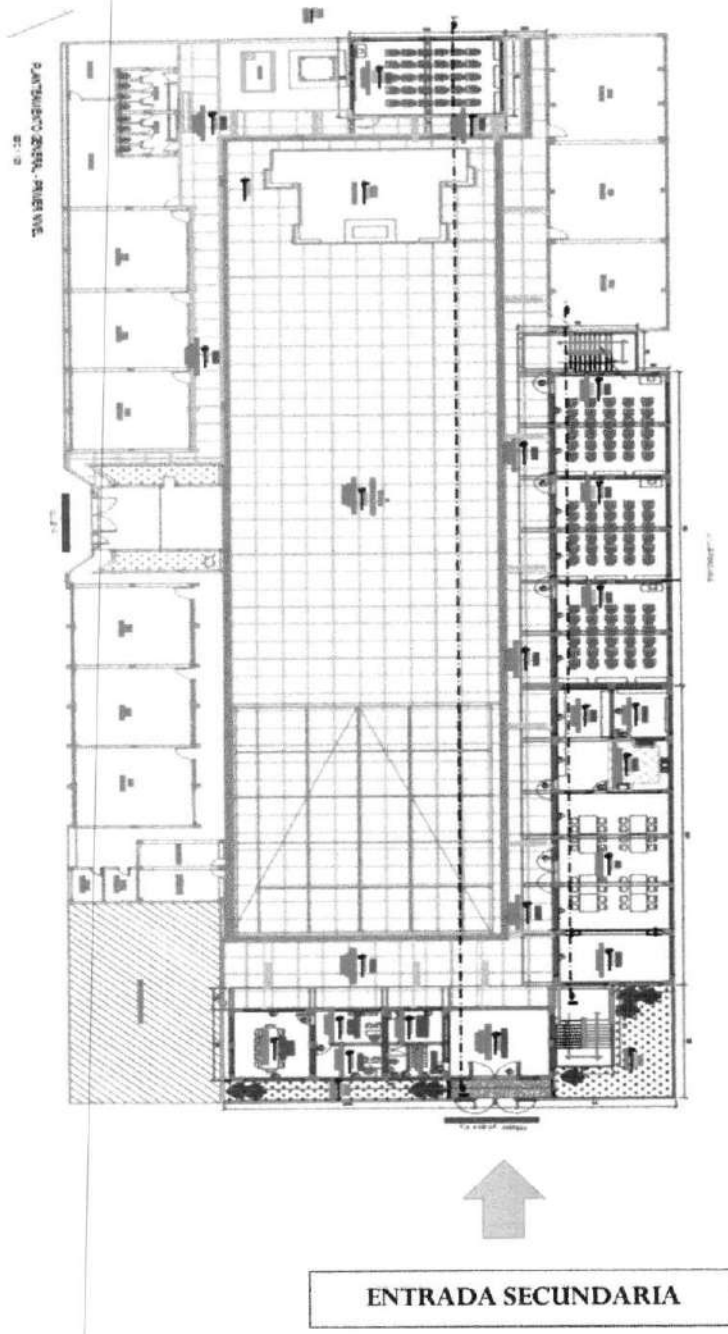
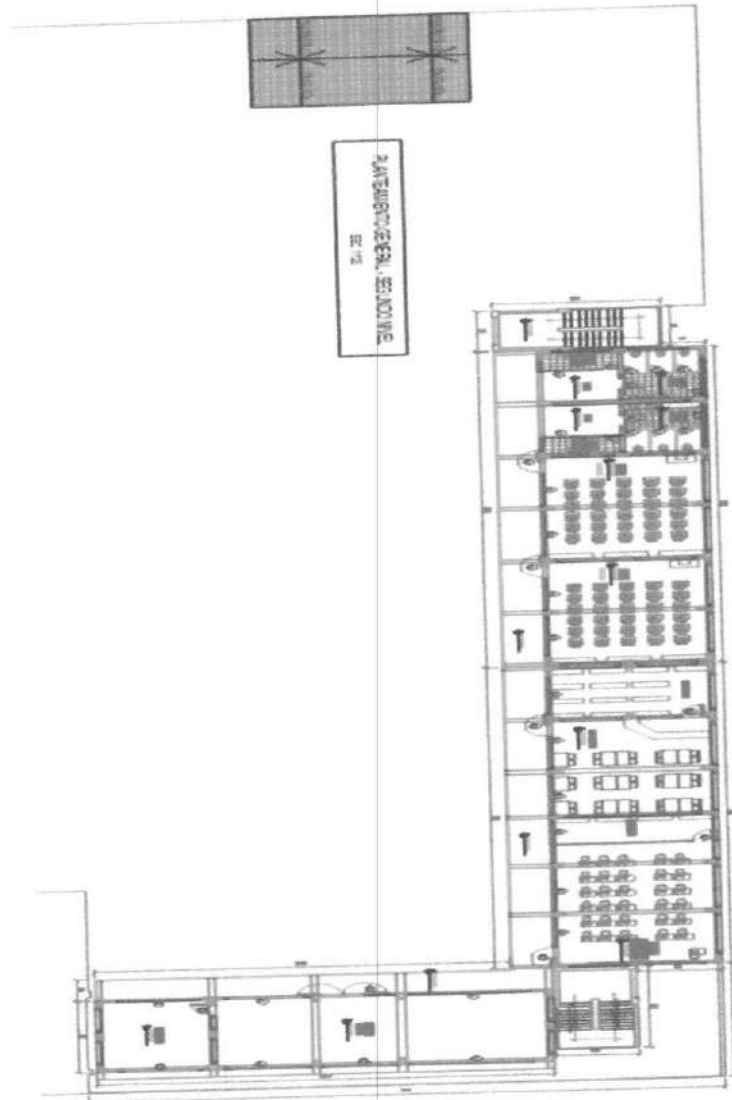




IMAGEN 20. Planta Arquitectónica Proyectada - 2° Nivel





GUADALUPE



IMAGEN 21. Cortes y elevaciones generales

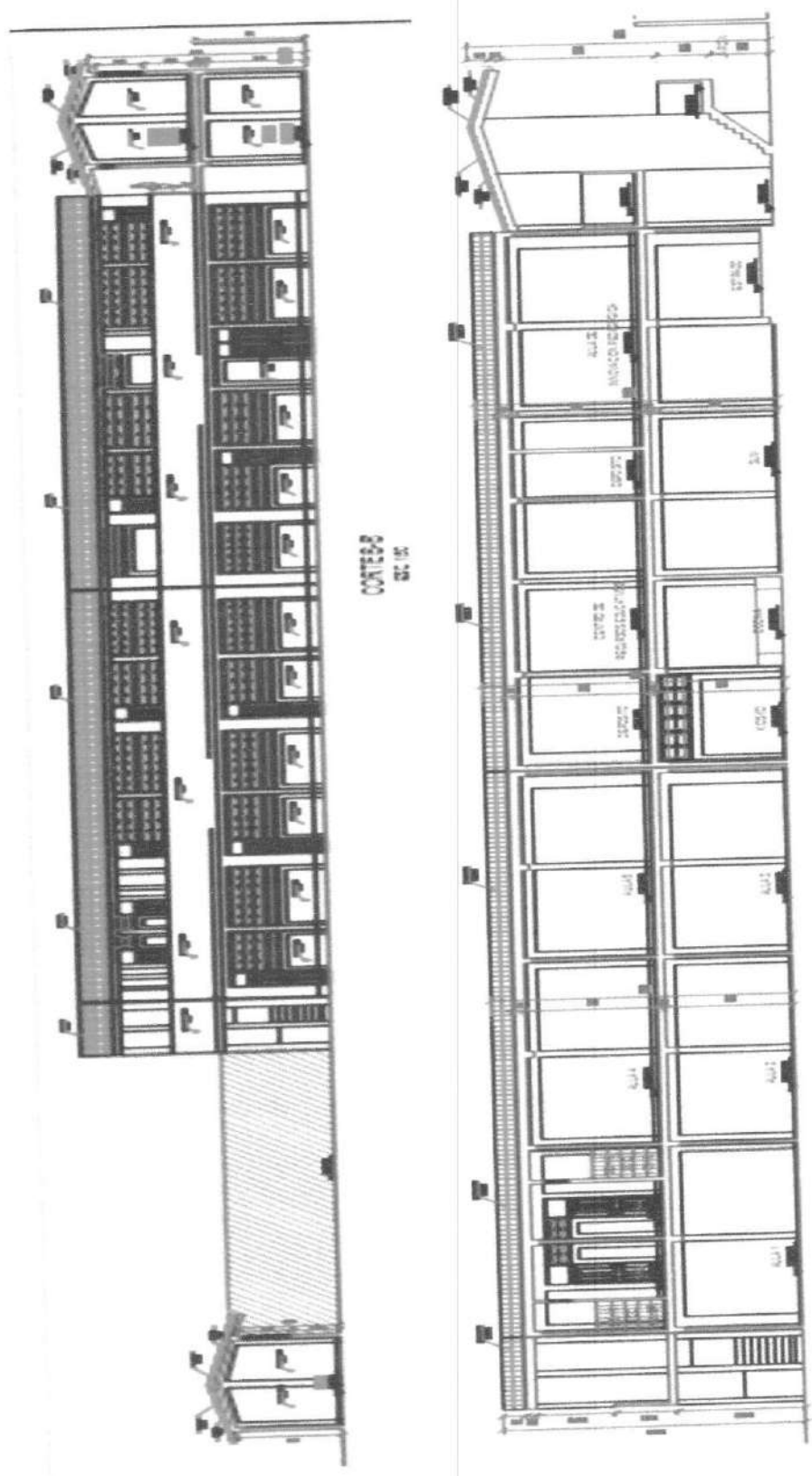




IMAGEN 22. Cortes y elevaciones Bloque A

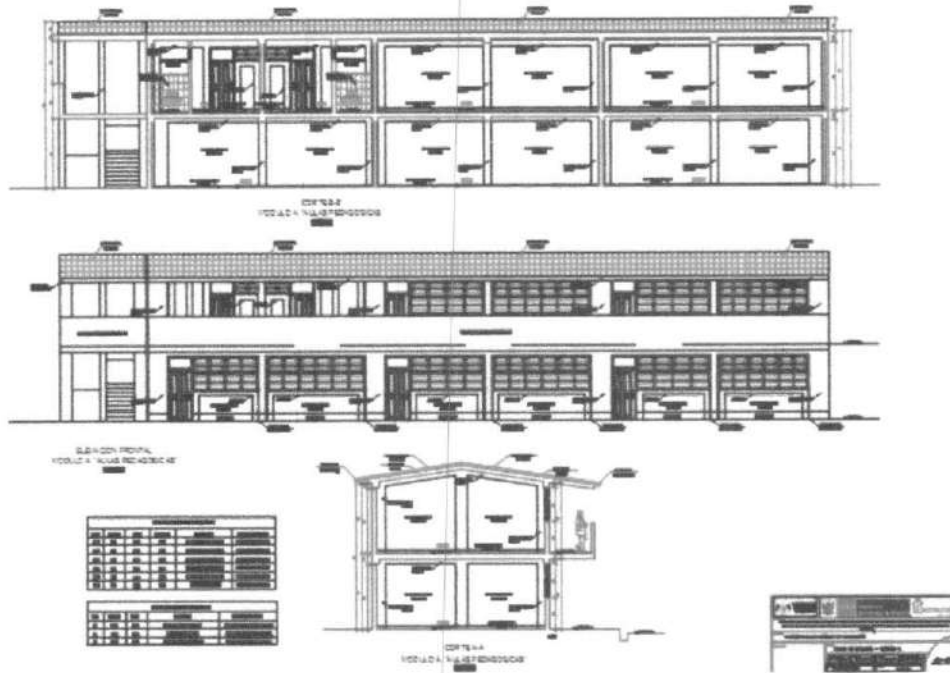


IMAGEN 23. Cortes y elevaciones Bloque B

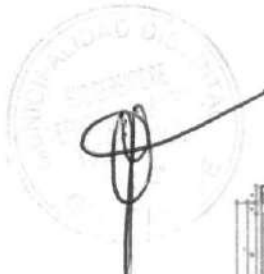
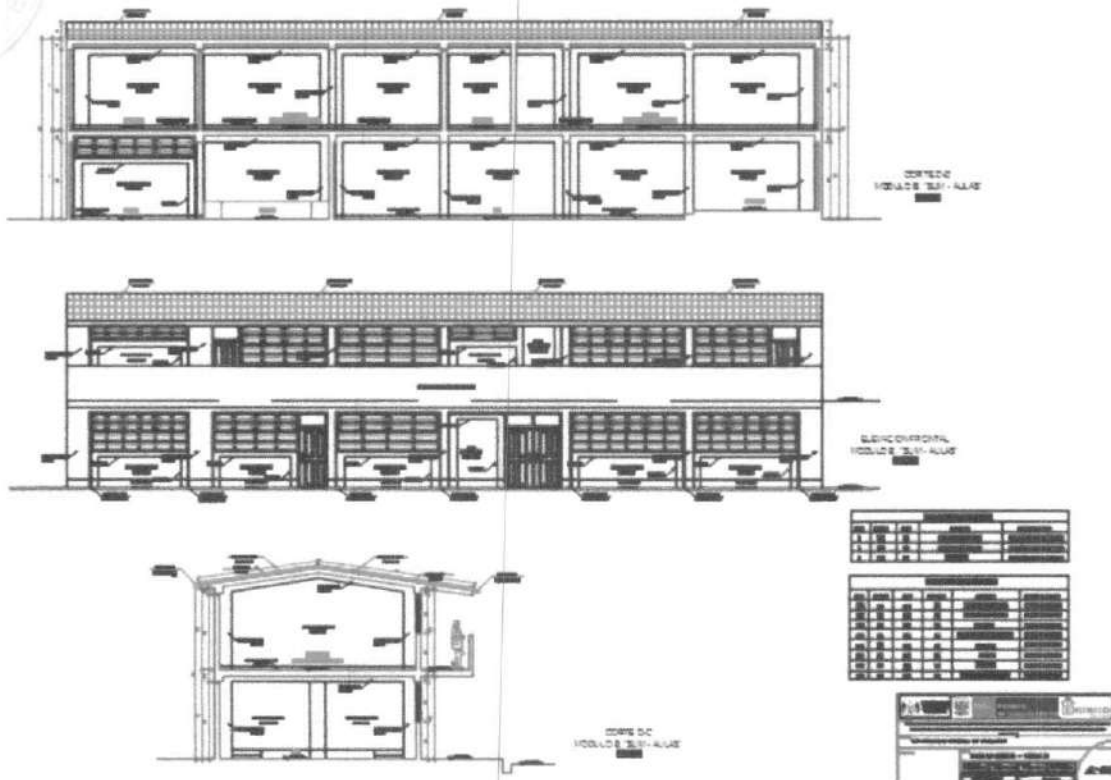




IMAGEN 24. Cortes y elevaciones Bloque C

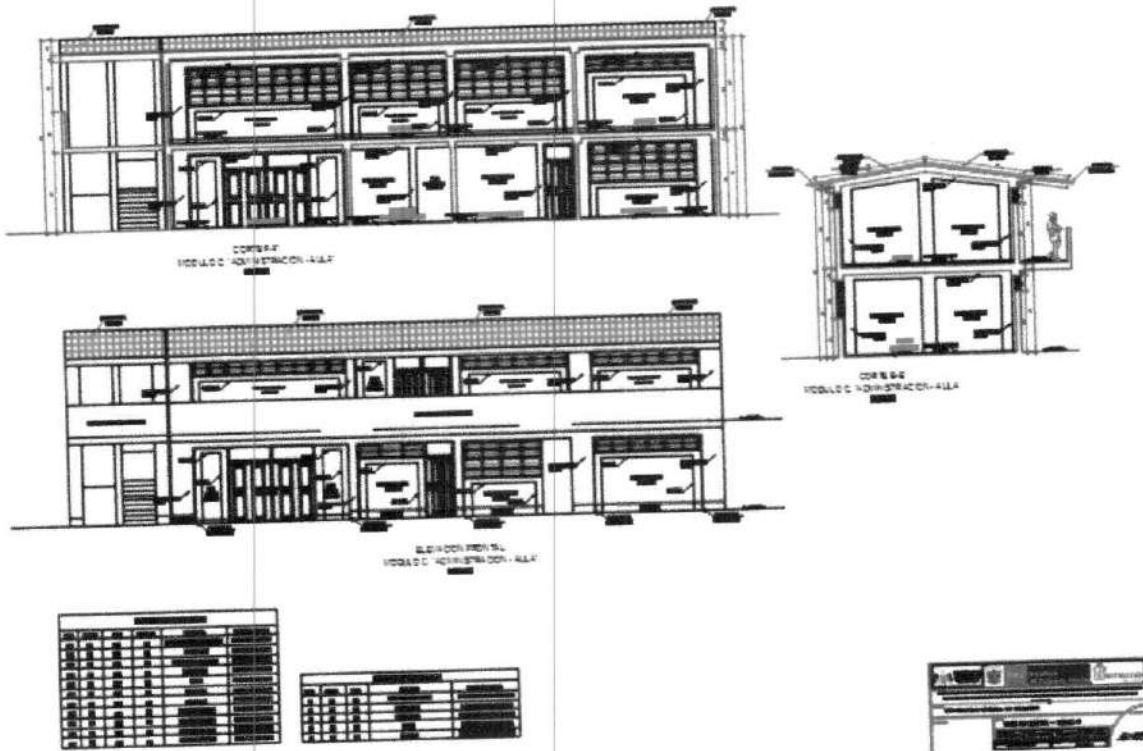
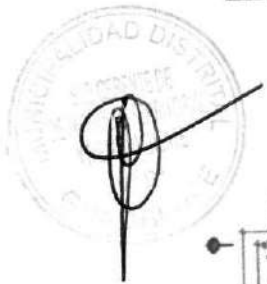
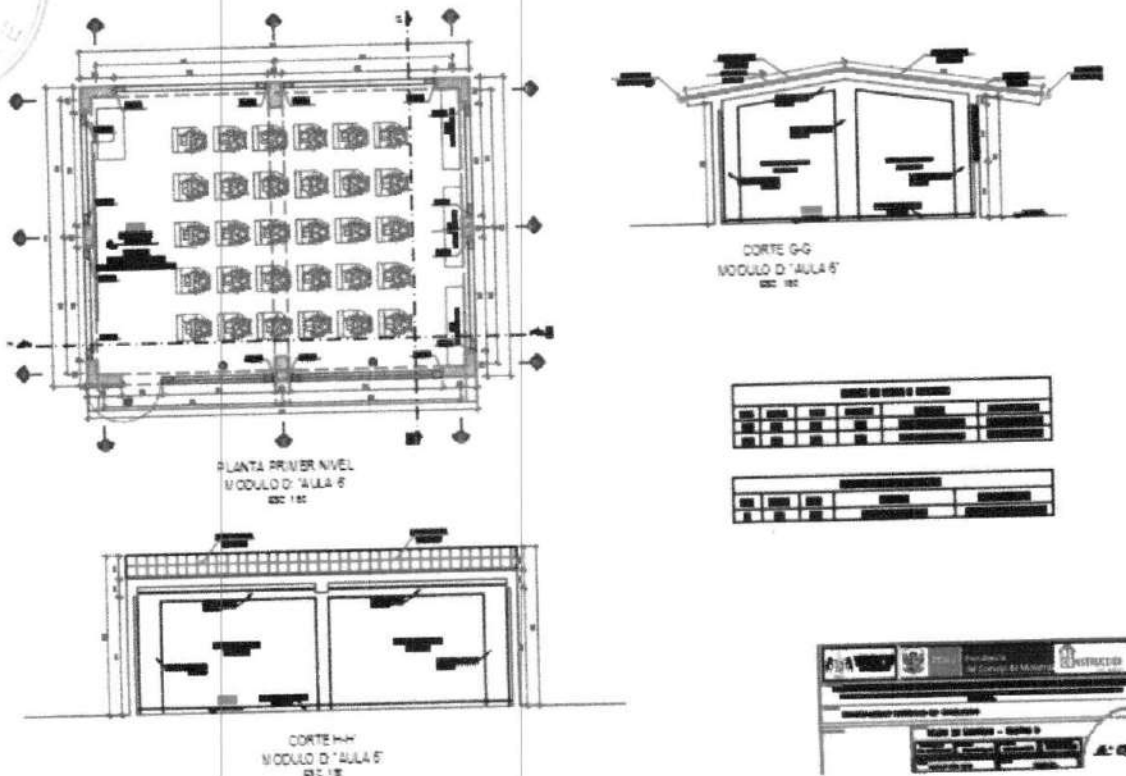


IMAGEN 25. Cortes y Elevaciones bloque D



MÓDULO DE CLASES Y LABORATORIOS	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100



5.5.- EXPEDIENTE TÉCNICO

Corresponde a los gastos que se deben ejecutar para elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y/o para realizar el respectivo seguimiento, control y evaluación durante su elaboración.

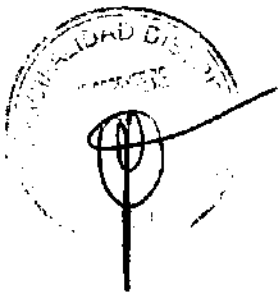
Estos gastos serán ejecutados directamente por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

5.6.- COSTO TOTAL DE OBRA

El Costo Total de Obra se ha calculado con costos actualizados al mes de Marzo del 2019 asciende a **S/ 4'192,684.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. y se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TÉCNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

FUENTE: ELABORACION PROPIA





5.6.- RENDIMIENTOS - ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Los rendimientos de mano de obra y materiales por partida que se han utilizado en los Análisis de Costos Unitarios corresponden a los que se obtienen en la zona en las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Guadalupe, adecuados a las condiciones propias del proyecto.

5.7.- REQUERIMIENTOS

Se adjunta Cuadro de Requerimientos Generales (Materiales, Mano de Obra, Herramientas, Equipo, etc.).

5.8.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutará por Contrata.

5.8.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se ejecutará por Suma Alzada.

5.9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 150 días calendarios (5 meses).

